

133

SEÑORA  
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
Ciudad.

04694 26-SEP-'13 16:42

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.  
Demandante: JOHN JAIRO GIL VACA.  
Demandados: JUAN CARLOS CARDENAS MEZA Y OTRO.  
Expediente: 11001400301320060151000

JUZGADO 13 CIVIL MPAL

En mi calidad de apoderado de la parte demandada, con ocasión de mi escrito presentado el día 13 de agosto pasado, dando contestación al recurso de reposición interpuesto por la parte demandante, también le puse en conocimiento relacionada con la situación jurídica tanto procesal como sustancial del demandado **VICTOR MANUEL CARDENAS MESA** y en desarrollo de ello le solicite a ese Despacho se tome los correctivos procesales de conformidad con las facultades otorgadas en el artículo 37 del Código de Procedimiento Civil, sin embargo, hasta la fecha no hay pronunciamiento alguno. Además le acompañe las copias procesales en que se soporta jurídicamente mi petición.

Por lo anterior solicito se sirva resolver mi aludida petición.

Atentamente;



**CARLOS EDMUNDO MERA BENAVIDES**

C.C. No. 19.145.513 de Bogotá.

T.P. 36.752 del C.S.J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Trece Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

HOY

27 SEP. 2013



**JOHN JAIRO GIL VACA**  
Abogado  
Especializado en Derecho Penal y Procesal

JUZGADO 13 CIVIL MPAL  
04559 25-SEP-13 10:29

134

**SEÑOR**  
**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2006-1510**  
**DE : JOHN JAIRO GIL VACA**  
**CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS & OTRO.**

**JOHN JAIRO GIL VACA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito con la T.P. No. 37.895 del C. S. de la J., obrando en mi calidad conocida de autos, solicito a la Señora Juez que por Secretaría, se practique la liquidación de costas conforme lo regulado el art. 393 numeral primero del C.P.C., señalando como agencias en derecho la suma de \$ 15.915.102.75, cantidad que corresponde a lo regulado en el numeral 1.8 del Acuerdo No 1887 de 2003, por medio del cual la Sala Administrativa del Consejo superior de Judicatura, estableció las tarifas de agencias en derecho aplicable a los procesos judiciales, norma que a la letra reza en su aparte pertinente:

***"1.8 PROCESO EJECUTIVO: (...) Primera instancia:  
Hasta el quince por ciento (15%) del valor del  
pago ordenado o negado en la pertinente orden  
judicial;..."***

Del Señor Juez, Atentamente,

  
**JOHN JAIRO GIL VACA**  
**C.C. No. 19.380.061 de Btá.**  
**T.P. No. 37.895 del C. S. de la J.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Jefatura de Tránsito Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

HOY

27 SEP 2013

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY:

01 NOV 2013

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C, siete de noviembre de dos mil trece

EXPEDIENTE No. 06/1510

Por secretaría LIQUÍDENSE LAS COSTAS incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 5.305.034,25 m/cte|

NOTIFIQUESE,

GLORIA JANMETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN  
SECRETARIA  
Bogotá D.C., **12 NOV 2013**  
Notificado por anotación en ESTADO No. 004 de  
esta misma fecha.-  
La Secretaria

874

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá  
AL DESPACHO POR: 76 JUN 2014



Consejo Superior  
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Carrera 10 No. 14-33, Piso 3°  
BOGOTÁ, D. C.

Veinticuatro (24) de enero de dos mil catorce (2.014)

11001 40 03 013 2006-1510

Para resolver, se requiere a la secretaria para que dé cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de fecha siete (07) de noviembre de 2.013, por medio del cual se ordenó realizar la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez  
(2)

A.R.S.

<p>JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. <u>012</u></p> <p>Hoy <u>28 ENE 2014</u></p> <p>CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ GONZÁLEZ Secretario</p>
---

137

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 13° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

PROCESO 11001 40 03 013 2006 01510 00  
 INICIADO POR JHON JAIRO GIL VACA  
 EN CONTRA DE JUAN CARLOS CARDENAS MESA

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en AUTO de fecha de 07 de NOVIEMBRE de 2013; procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
PAGO POLIZA	3	2	370.993,00
NOTIFICACIONES	71,63,60,44,40,46,39	1	89.000,00
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
PAGO DE PUBLICACIONES	49	1	129.317,00
ARANCEL			
AGENCIAS	135	1	5.305.034,25
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CURADOR	89	1	140.000,00
CERTIFICADO			
<b>TOTAL</b>			<b>6.034.344,25</b>

SON: SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE

En la fecha 28 APR 2014 a las ocho (8:00) de la mañana, se fija en lista el presente proceso por el término legal de conformidad con lo dispuesto en los art. 108 y 393 del C.P.C para los efectos del traslado anterior.

EMPIEZA A CORRER 29 APR 2014 Vence 02 MAY 2014

DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ  
Secretaria

JCVM



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Promoción Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL INSPELMO**

Despacho del señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_  
**15 MAY 2014**

El (la) Secretario (a). \_\_\_\_\_  
*[Handwritten Signature]*

15 MAY 2014

15 MAY 2014

15 MAY 2014



JOHN JAIRO GIL VACA  
Abogado  
Especializado en Derecho Penal y Procesal

48510 2-MAY-14 15:28

DE EJEC. CIVIL M. PAL

SEÑORA  
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION- BOGOTA D. C.  
E. S. D.

Juzgado 13 Civil Municipal de Btá.  
REFERENCIA : EJECUTIVO 2006-1510  
DE : JOHN JAIRO GIL VACA  
CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS Y OTRO.

**JOHN JAIRO GIL VACA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito con la T.P. No. 37.895 del C. S. de la J., obrando en mi calidad conocida de autos, manifiesto a la Señora Juez que encontrándome dentro del término a que se refiere el numeral cuarto del Art. 393 del C.P.C., **OBJETO** la liquidación de costas practicada por la Secretaría de su Despacho, en los siguientes aspectos:

1. En primer lugar, la Secretaría omitió los gastos hechos por la parte demandante, en cuanto a los pagos que se hicieron al curador *ad litem* del demandado **VICTOR MANUEL CARDENAS MESA**, Doctor **HUGO ARMANDO FERRER FAJARDO** por un total de \$ 420.000.00, tal y como obra en el escrito que se encuentra a folio No. 91 y sus soportes anexados a folios Nos. 88, 89 y 90 por \$140.000.00 cada uno, sumas que deben ser incluidas en la liquidación al tenor del numeral segundo de la norma precitada.
2. De otro lado, **OBJETO** igualmente la liquidación del crédito en cuanto al monto de las agencias del derecho que se fijaron, toda vez que la suma \$ 5.305.034.25, es una suma exigua conforme procedo a reseñar:
  - A. El Acuerdo 1887 de 2003, mediante el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho, por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fija unos derroteros para éste tipo de procesos, y establece al respecto en el numeral 1.8, las sumas que se deben señalar como agencias en derecho e indica:



JOHN JAIRO GIL VACA

Abogado  
Especializado en Derecho Penal y Procesal

139

**"PROCESO EJECUTIVO. (...) Primera instancia: hasta el quince por ciento (15%) del valor del pago ordenado o negado en la pertinente orden judicial;..."**

- B. Siguiendo estos lineamientos lo ordenado a pagar en el evento *sub lite* corresponde a la suma de \$ 106.100.685.00, de acuerdo a la liquidación del crédito presentada ante su despacho el 1 de marzo de 2013, la cual fue aprobada en posterior providencia, sin modificación alguna mediante auto del 23 de abril del 2013.
- C. En éste orden de ideas, el quince por ciento (15%) de dicha cantidad corresponde a la suma de \$15.915.102.75, cantidad que difiere abismalmente a la suma de \$5.305.034.25 fijada por su Despacho.
- D. Además el Art. 393 numeral tercero Ib., impone que para fijar las agencias en derecho, *"..., el juez tendrá además en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas."*
- E. Su Señoría ha de tener en cuenta que el proceso fue iniciado el 7 de noviembre de 2006, es decir a la sazón se ha gastado en su trámite más de 7 años. Hubo necesidad de descorrer el traslado de las excepciones propuestas por el curador de uno de los demandados, apelar la sentencia que en primera instancia salió adversa a las pretensiones demandatorias, y recurrir varios autos para aclarar la medida cautelar sobre el bien trabado, realizar un sinnúmero de gestiones ante la DIAN, lo cual se ve reflejado en el expediente, todo ello para arribar al estado procesal en que nos encontramos, de donde se observa que las gestión realizada por el suscrito ha sido ingente, y ha requerido un sumo cuidado del mismo durante todo éste tiempo, situación que se observa con la actuación desplegada frente al mismo.



JOHN JAIRO GIL VACA

Abogado  
Especializado en Derecho Penal y Procesal

140

En ese orden de ideas la objeción presentada contra la liquidación de costas debe tener cabida, y conforme a los argumentos expuestos debe corregirse y adecuarse a lo obrante en el plenario, reajustando las agencias en derecho, conforme lo indicado a la cantidad de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO DOS MIL PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$15.915.102.75)**, cantidad que se compadece con lo dispuesto en el Art. 393 y el Acuerdo señalado, ello por cuanto es la normatividad que regula éste aspecto legal, y del cual mal puede apartarse su Despacho, señalando unas agencias irrisorias, que no se compadecen para nada con la ardua y laxa labor desplegada durante más de 7 años.

De la Señora Juez, Atentamente,

**JOHN JAIRO GIL VACA**  
**C.C. No. 19.380.061 de Btá**  
**T.P. No. 37.895 del C.S.J.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

**TRASLADOS ART. 108 C.P.C**

En la fecha 07 MAY 2014 se fija el presente traslado  
conforme lo dispuesto en el art. 393  
CPC el cual corre a partir del 08 MAY 2014  
y vence el 09 MAY 2014

La Secretaría

*[Handwritten signature]*



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy 15 MAY 2014

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) *[Handwritten signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Diez (10) de junio de dos mil catorce 2.014

11001 40 03 013 2006-1510

Procede el despacho mediante el presente proveído a desatar la objeción a la liquidación de costas que fuera propuesta por el apoderado judicial de la parte demandante.

ANTECEDENTES

Alega el objetante, que dentro de la liquidación de costas elaborada por la Oficina de Ejecución, no se incluyó el valor correspondiente a los honorarios fijados al Curador Ad-Litem y que ascienden a la suma de \$420.000.00, no obstante haberse cancelado en debida forma.

De otra parte, objeta la prenotada liquidación en cuanto al monto de las agencias en derecho toda vez que el Acuerdo 1887 de 2.003, indica que para los procesos ejecutivos en primera instancia se debe fijar por este concepto hasta el 15% del valor del pago ordenado o negado en la pertinente orden judicial, en consecuencia, considera que se debe fijar la suma de \$15.915.10.72, como agencias en derecho, teniendo en cuenta la duración del proceso y la actividad desplegada por el apoderado objetante.

CONSIDERACIONES

La naturaleza jurídica de las costas radica en ser una sanción que se le impone a la parte vencida en el proceso, o en cualquiera de los trámites especiales dentro del mismo, para que se le reconozca a la otra parte todos aquellos gastos que ésta tuvo que sufragar para darle curso al proceso o para defender el derecho en litigio.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del art. 393 del C. de P.C., la liquidación de costas debe incluir el valor de los impuestos de timbre, los honorarios de auxiliares de la justicia y los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, así como las agencias en derecho que fije el magistrado ponente o el juez, aunque se litigue sin apoderado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, una vez revisado el expediente observa el despacho que la liquidación de costas efectuada por la Oficina de Ejecución, se adecúa a lo establecido en el numeral 2 del art. 393 del C. de P.C., toda vez que no se tuvo en cuenta la totalidad del valor pagado por concepto de gastos de curaduría los cuales se encuentran debidamente soportados en documentos a folios 88,89 y 90 de la presente foliatura, por lo que este despacho modifica y aprueba la liquidación de costas en la suma de \$6.314.344.25.

Ahora bien, en relación a las agencias en derecho, es necesario establecer, que su finalidad es compensatoria y que de conformidad con los parámetros del numeral 3° del art. 393 del C.P.C., en la actualidad se deben tener en cuenta las tarifas establecidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 1887 de 2003, las cuales son aplicables para las agencias que se tasen a partir de su publicación y que en el artículo 6° capítulo 1° de Asuntos de derecho Civil – Comercial – Agrario – Familia Numeral 1.8. Proceso Ejecutivo – Primera Instancia, indica que las agencias en derecho equivalen, "Hasta el quince por ciento (15%) del valor del pago ordenado o negado en la pertinente orden judicial...", lo cual entiende de manera coherente la parte demandante.

Luego, es esta tarifa la que se tuvo en cuenta por este despacho judicial al momento de fijar las correspondientes agencias en derecho, tomando como base, la calidad y duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado de la parte demandante, así como la cuantía de la obligación cobrada en este proceso, tal como lo ordena el art. 3 del Acuerdo 1887 ya citado.

Así, fundándose la inconformidad del objetante en la tarifa aplicada por el juzgado al momento de fijar las agencias en derecho y establecido que con base en el Acuerdo 1887 de 2003, para el caso de estudio se aplica el porcentaje máximo del 15% del valor del pago ordenado en la pertinente orden judicial, lo cual no significa, que siempre deban fijarse agencias en derecho en tal cuantía, así es que una vez revisada la actuación, se tiene que las prenotadas agencias fueron fijadas en un porcentaje del 5% del valor de las resultas del presente tramite ejecutivo, sin que esta suma riña de manera alguna con los derroteros fijados por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin, luego entonces, debe procederse a mantener la suma dada a las agencias en derecho, en \$5.035.034.25, teniendo en cuenta los parámetros legales que se señalaron anteriormente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal,

RESUELVE

**PRIMERO.**- Declarar fundada parcialmente la objeción a la liquidación de costas propuesta por el apoderado judicial de la demandante, dado lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.-

**SEGUNDO.**- Modificar y aprobar la liquidación de costas practicada por la Oficina de Ejecución, por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$6.314.344.25.)

**TERCERO.** Mantener incólume la suma fijada por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ  
Juez.

A.R.S

JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 007

Hoy 2010

Secretario [Signature]

Costas



**JOHN JAIRO GIL VACA**  
Abogado  
Especializado en Derecho Penal y Procesal

143

12/06/14

**SEÑOR  
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.**

**REFERENCIA : EJECUTIVO No. 2006-1510** 0216. NZ. 13 C.M.  
**DE : JOHN JAIRO GIL VACA**  
**CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS MESA**

**JOHN JAIRO GIL VACA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito con la T.P. No. 37.895 del C. S. de la J., obrando en mi calidad conocida de autos, manifiesto al Señor Juez que interpongo recurso de apelación contra su providencia que decidió la objeción a la liquidación de costas.

Lo anterior conforme a lo establecido en el Art. 393 del C.P.C.

Del Señor Juez, Atentamente,

**JOHN JAIRO GIL VACA**  
C.C. No. 19.380.061 de Btá.  
T.P. No. 37.895 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

*Vi calle*

63501 16-JUN-14 14:35

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL NOMINADO ADJUNTO PARA LA  
REALIZACIÓN DE FUNCIONES PILOTO DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTÁ



Al Despacho del(a) Señor(a) Juez informando que:

- Se recibió de reparto con anexos completos.
  - No se dió cumplimiento al auto anterior
  - La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
  - Venció el término de traslado, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SÍ NO
  - Venció el término probatorio
  - El término de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s)
  - No compareció(eron).
  - Escrito presentado en tiempo: SÍ NO
- Se presentó la anterior en el día de hoy.

Bogotá, hoy 20 JUN 2014

SECRETARIO

144

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C, veinticuatro de junio de dos mil catorce

EXPEDIENTE No. 2006/1510

Para resolver, el despacho **NO CONCEDE** el recurso de apelación interpuesto en contra del auto calendarado 10 de junio de 2014 (fl.141-142) toda vez que el inciso segundo del numeral 6º del art. 393 del C.P.C. **fue derogado** por el art. 44 de la Ley 1395 de 2010.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JANNETH OSRINA GONZALEZ  
JUEZ

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN  
SECRETARIA  
Bogotá D.C., 26 JUN 2014  
Notificado por anotación en ESTADO No. 105 de  
esta misma fecha.-  
El Secretario



**JOHN JAIRO GIL VACA**  
Abogado  
Especializado en Derecho Penal y Procesal

26/06/14  
L extra  
Estado

**SEÑORA**  
**JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION- BOGOTA D. C.**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA : EJECUTIVO 2006-1510**      0216. 13 C.M.  
**DE : JOHN JAIRO GIL VACA**  
**CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS Y OTRO.**

**JOHN JAIRO GIL VACA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito con la T.P. No. 37.895 del C. S. de la J., obrando en mi calidad conocida de autos, solicito a la Señora Juez darle **TRÁMITE** a mis escritos presentados ante su Despacho, adiados 12 de febrero del 2014 y 31 de marzo del 2014 inciso segundo, señalando hora y fecha para llevar a cabo el remate de la cuota parte del 25%, que tiene el demandado **VICTOR MANUEL CARDENAS MESA**, sobre el inmueble ubicado en la carrera 23 No. 39-60 de ésta ciudad, dirección actual carrera 25 No. 39-62 de ésta ciudad.

Del Señor Juez, Atentamente,

**JOHN JAIRO GIL VACA**  
**C.C. No. 19.380.061 de Btá.**  
**T.P. No. 37.895 del C. S. de la J**

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

nrcole  
68782 / 2-JUL-14 10:28



República de Colombia  
Branco Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy **14 JUL 2014**

Observaciones

El (la) Secretario(a)

*[Handwritten signature]*

146

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Quince (15) de julio de dos mil catorce (2.014.)

11001 40 03 013 2006-1510

Para resolver, encontrándose el expediente al Despacho para decidir lo pertinente respecto de la solicitud de fijar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-62200, de la revisión del certificado de tradición y libertad del bien objeto de cautela se desprende la existencia de gravamen hipotecario en favor de terceros, por lo que se hace necesario dar cumplimiento al inciso 1° del art. 539 del C. de P.C.

En consecuencia se dispone citar a los terceros acreedores hipotecarios JORGE ALVAREZ ANDRADE, PEDRO ANTONIO MORA SALCEDO Y MARIA EUGENIA MUNEVAR DE SUAREZ, para que hagan valer su crédito dentro de los treinta (30) días siguientes a su citación personal, en proceso ejecutivo separado con garantía hipotecaria o en el presente proceso en ejercicio de la acción mixta.

Notifíquesele este proveído conforme a lo dispuesto en el Art. 314 al 320 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ  
Juez

A.R.S

JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 117
Hoy 17 JUL 2014
 Secretario



JOHN JAIRO GIL VACA  
Abogado  
Especializado en Derecho Penal y Procesal

Oficio

OF. EJEC. CIVIL M. P. C.  
Jan 3#  
25495 12-SEP-14 11:47

**SEÑOR**  
**JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA : EJECUTIVO 2006-1510**  
**ORIGEN : JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL**  
**DE : JOHN JAIRO GIL VACA**  
**CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS Y OTRO.**

**JOHN JAIRO GIL VACA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito con la T.P. No. 37.895 del C. S. de la J., obrando en mi calidad conocida de autos, solicito a la Señora Juez **ORDENAR** emplazar al acreedor hipotecario **JORGE ALVAREZ ANDRADE**, conforme lo dispuesto en el art. 318 del C.P.C., **toda vez que ignoro la habitación y el lugar de trabajo del mismo, amén que se desconoce su paradero**, pues se intentó llevar a cabo la notificación personal en la dirección que obra, dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de ésta ciudad, procedente del Juzgado 13 Civil del Circuito de la misma ciudad, contra **JUAN CARLOS CARDENAS MESA**, distinguido con número de radicación 2007-530, en la dirección calle 108 No. 15-35 de ésta localidad, dirección que no existe conforme constancia expedida por la sociedad "LTD EXPRESS", conforme guía 10201174, que acompaño en dos folios útiles.

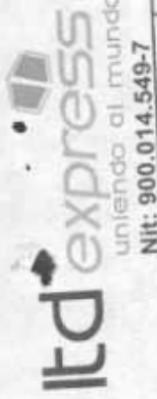
Del Señor Juez, Atentamente,

**JOHN JAIRO GIL VACA**  
**C.C. No. 19.380.061 de Btá.**  
**T.P. No. 37.895 del C. S. de la J**

Res. Minitic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

25-04-11



united al mundo  
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11  
Tels.: 284 2519 - 243 3398

Guía Número

0010201174

Remitente:

J. 13 Ejec AM Desc  
Bd  
2006-1510

315

320

RAD N°

Mandamiento  
de Pago

Auto admisorio

Dice contener

Demanda

Enviado Por

Johan Jairo Tel: 611

Punto de Recepción:

Valor 7500

Día de entrega

1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am  
 pm

Destinatario

Jorge Alvarez Andrade

Dirección

Calle 108 f 1533

Ciudad:

Bk

Recibido Por:

Entregado  Rechazado  
 Dir. no Existe  Cerrado  
 Dir. Incompleta  Desconocido

C.C  
Tel:

Fecha:

**CERTIFICAMOS**

Que el día 28 de JULIO del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZG. 13 EJEC. CIVIL M/PAL DESC. B/TA

Notificado: **JORGE ALVAREZ ANDRADE**

Demandante: JOHN JAIRO GIL VACA

Demandados: JUAN CARLOS CARDENAS MESA Y OTRO

En la siguiente dirección CALLE 108 N° 15- 35 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

**NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: DIRECCION NO EXISTE

se exhibe el presente certificado el día 29 de JULIO del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente

**JAIME CAMACHO**  
Firma Autorizada



**JOHN JAIRO GIL VACA**  
Abogado  
Especializado en Derecho Penal y Procesal

Oficial  
14/08  
OF. EJEC. CIVIL M. PPL  
14/08  
Jairo Jf.  
OF. EJEC. CIVIL M. PPL

**SEÑOR  
SECRETARIO (A) JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE DESGONGESTION DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

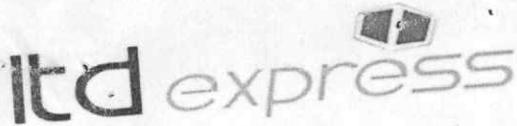
**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2006-1510  
DE : JOHN JAIRO GIL VACA  
CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS MESA Y OTRO.**

**JOHN JAIRO GIL VACA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparezco al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en nombre propio, manifiesto que adjunto:

- 1. CONSTANCIA** del envío del citatorio a la acreedora hipotecaria **MARIA EUGENIA MUNEVAR DE SUAREZ**, en cuatro (4) folios útiles, entre ellos (Guía 0010201173), donde obra con sello de recibido "Edificio Pinno", **el día 28 de julio de 2014**, ello de acuerdo a lo establecido en el Art. 315 numeral 1º inciso 4º, y como quiera que la acreedora hipotecaria antes citada no ha comparecido a notificarse, ruego al Señor Secretario, dar aplicación al inciso 3º de la norma establecida en el Art. 320 *Ibidem*.
- 2. CONSTANCIA** del envío del citatorio al acreedor hipotecario **PEDRO ANTONIO MORA SALCEDO**, en cuatro (4) folios útiles, entre ellos (Guía 0010201175), donde obra que fue recibido por GEISON ALVAREZ, **el día 29 de julio de 2014**, ello de acuerdo a lo establecido en el Art. 315 numeral 1º inciso 4º, y como quiera que el acreedor hipotecario antes citado no ha comparecido a notificarse, ruego al Señor Secretario, dar aplicación al inciso 3º de la norma establecida en el Art. 320 *Ibidem*.

Del Señor Secretario (a), Atentamente,

**JOHN JAIRO GIL VACA**  
C.C. No. 19.380.061 de Btá.  
T.P. No. 37.895 del C.S.J.



CERTIFICADO No:  
**10201173**

CITATORIO

Radicado No. **2006-1510**  
EJECUTIVO

Res. Min. TIC No. 002801  
Registro Postal No. 00022  
NIT. 900.014.549-7

**CERTIFICAMOS**

del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Que el día 28 de JULIO

Juzgado JUZG. 13 EJEC. CIVIL M/PAL DESC. B/TA

Notificado: **MARIA EUGENIA MUNEVAR DE SUAREZ**

Demandante: JOHN JAIRO GIL VACA

Demandados: JUAN CARLOS CARDENAS MESA Y OTRO

En la siguiente dirección CRA 10 A N° 121- 10 APTO 403 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

**SI**

Recibido Por: SELLO RECIBIDO EDIFICIO PININO

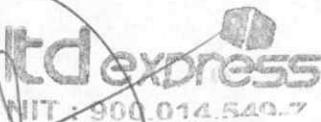
Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 29 de JULIO del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente



**JAIME CAMACHO**  
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

**JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 3° de Bogotá D.C.**

**CITATORIO ART. 315 DEL C.P.C.**

Señor (a)

Nombre: **MARIA EUGENIA MUNEVAR DE SUAREZ**  
Dirección: **CARRERA 10 A No. 121-10, APARTAMENTO 403.**  
Ciudad: **Bogotá D.C.**

DD/MM/AAA  
25 JUL 2014

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD/MM/AAAA
<u>2006 - 1510 /</u>	<u>EJECUTIVO</u>	<u>15 / 07 / 2014</u>

Demandante (s)

**JOHN JAIRO GIL VACA**

Demandado (s)

**JUAN CARLOS CARDENAS MESA Y OTRO.**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_ ó dentro de los 5 X; 10\_\_;  
30\_\_, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes  
con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado  
proceso.

Empleado responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

**JOHN JAIRO GIL VACA**

Nombres y Apellidos

Firma



Firma

19.380.061  
No. de C.C.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.

Res. Minlic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

25 JUL 14

ltd.express

uniendo al mundo  
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11  
Tels.: 284 2519 - 243 3398  
Bogotá - Colombia

Guía Número

0010201175



Remitente:

J: 13 fje @ MD-æc Bk

315

320

RAD N° 2006-1510

Dice contener

Demanda

Auto admisorio

Mandamiento de Pago

Enviado Por

JOHN JAIRO  
Tel: 616

Punto de Recepción:

mat valor: 7.500

Día de entrega

1

2

3

4

5

6

7

8

9

Hora de entrega:

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

am  
 pm

Destinatario

Pedro Antonio Mora Saldado

Dirección

PU 29 # 118-32 AP 404 Bk  
Ciudad:

Recibido Por:

C.C. GAYON ALVARO  
Tel: 631

Entregado

129 JUL 2014

Dir. no Existe

Dir. Incompleta

Rechazado

Cerrado

Desconocido

Fecha:

**CERTIFICAMOS**

Que el día 29 de JULIO del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZG. 13 EJEC. CIVIL M/PAL DESC. B/TA

Notificado: **PEDRO ANTONIO MORA SALCEDO**

Demandante: JOHN JAIRO GIL VACA

Demandados: JUAN CARLOS CARDENAS MESA Y OTRO

En la siguiente dirección TRANSV. 29 N° 118- 32 APTO 404 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

**SI**

Recibido Por: G- ALVAREZ

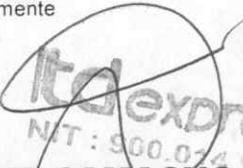
Identificación: PL-631

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 30 de JULIO del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente

  
**JAIME CAMACHO**  
Firma Autorizada

CRA. 10 No. 2519  
 Tels.: 284 2519  
 Bogotá - Colombia  
 Día de entrega: 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9  
 Destinatario: PEDRO ANTONIO MORA SALCEDO # 118-32  
 Dirección: No. 14-33 Piso 3 de Bogotá D.C.  
 Recibido Por.:  
 C.C. Tel.:  
 Fecha:

Res. Min. 00307 de 2011 y Registro Postal 0256  
 Fecha Recolección: 13 de Julio de 2014  
 Remitente: D M  
 Valor: 7.50  
 Dice contener:  315  320  
 Demanda  Auto admisorio  Mandamiento de Pago  
 Envío por:  RAD N  
 Punto de Recepción:

**EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE  
 GESTION DE BOGOTA D.C.  
 No. 14-33 Piso 3 de Bogotá D.C.  
 STATORIO ART. 315 DEL C.P.C.**

Señor (a) Nombre: **PEDRO ANTONIO MORA SALCEDO**  
 Dirección: **TRANSVERSAL 29 No. 118-32, APARTAMENTO 404**  
 Ciudad: **Bogotá D.C.**

No. de Radicación del Proceso: **2006 - 1510 /**  
 Naturaleza del Proceso: **EJECUTIVO**  
 DD/MM/AAA: **25 / JUL - 2014**  
 Servicio postal autorizado  
 Demandante (s): **JOHN JAIRO GIL VACA**  
 Fecha Providencia: **DD/MM/AAAA 15 / 07 / 2014**

Demandado (s): **JUAN CARLOS CARDENAS MESA Y OTRO.**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato    ó dentro de los 5 X; 10   ; 30   , días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable  
 Parte interesada  
 Nombres y Apellidos: **JOHN JAIRO GIL VACA**

Firma: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_  
 No. de C.C.: **19.380.061**



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.  
 Acuerdo 2255 de 2003.



JOHN JAIRO GIL VACA  
Abogado  
Especializado en Derecho Penal y Procesal

OF. EJEC. CIVIL M. PRL

Paula 10  
94781 26-SEP-14 12:32

retra

SEÑOR  
JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE  
DESGONGESTION DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2006-1510  
ORGIEN : JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL  
DE : JOHN JAIRO GIL VACA  
CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS MESA Y. OTRO.

**JOHN JAIRO GIL VACA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparezco al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en nombre propio, manifiesto que adjunto:

1. **CONSTANCIA** del aviso de notificación junto con anexos (auto mediante la cual se cita como acreedor hipotecario) cotejado por la empresa "**ltd express**", con la constancia de que fue recibida en el lugar indicado para efectos de notificar a uno de los acreedores hipotecarios, **MARIA EUGENIA MUNEVAR DE SUAREZ**, y teniendo en cuenta que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la entrega de la misma, es decir el día **20 de septiembre del 2014**, solicito al Señor Juez, **DARLA POR NOTIFICADA** del auto de fecha 15 de julio del 2014, a partir de la fecha indicada, conforme a lo establecido en el artículo 320, inciso primero del C.P.C.
2. **CONSTANCIA** del aviso de notificación junto con anexos (auto mediante la cual se cita como acreedor hipotecario) cotejado por la empresa "**ltd express**", con la constancia de que fue recibida en el lugar indicado para efectos de notificar a uno de los acreedores hipotecarios **PEDRO ANTONIO MORA SALCEDO**, y teniendo en cuenta que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la entrega de la misma, es decir el día **20 de septiembre del 2014**, solicito al Señor Juez, **DARLO POR NOTIFICADO** del auto de fecha 15 de julio del 2014, a partir de la fecha indicada, conforme a lo establecido en el artículo 320, inciso primero del C.P.C.



**JOHN JAIRO GIL VACA**  
Abogado  
Especializado en Derecho Penal y Procesal

Anexo lo anunciado en ocho (8) folios útiles.

Del Señor Juez, Atentamente,

  
**JOHN JAIRO GIL VACA**  
C.C. No. 19.380.061 de Btá.  
T.P. No. 37.895 del C. S. de la J.



CERTIFICADO No:  
**10210988**

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011  
Registro Postal No. 0256  
NIT. 900.014.549-7

**AVISO**  
Radicado No. **2006-1510**  
EJECUTIVO

SE ENTREGA\*

**CERTIFICAMOS**

Que el día 19 de SEPTIEMBRE del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del Juzgado

JUZG. 13 EJEC. CIVIL M/PAL DESC. B/TA

Notificado: **MARIA EUGENIA MUNEVAR DE SUAREZ**

Demandante: JOHN JAIRO GIL VACA

Demandados: JUAN CARLOS CARDENAS MESA Y OTROS

En la siguiente dirección CARRERA 10 A N° 121- 10 APARTAMENTO 403 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

**SI**

Recibido Por: SELLO RECIBIDO EDIFICIO PININO Y FIRMA GUALTEROS

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 22 de SEPTIEMBRE del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente



**JAIME CAMACHO**  
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19

**JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 3° de Bogotá D.C.**

**NOTIFICACION POR AVISO ART. 320**

Señor (a)

**MARIA EUGENIA MUNEVAR DE SUAREZ  
CARRERA 10 A No. 121-10, APARTAMENTO 403,  
BOGOTA D.C.**

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD/MM/AAAA
<u>2006 - 1510 /</u>	<u>EJECUTIVO</u>	<u>15 / 07 / 2014</u>

Demandante (s)

**JOHN JAIRO GIL VACA**

Demandado (s)

**JUAN CARLOS CARDENAS MESA Y OTRO.**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **15/07/ 2014**, mediante la cual se cita como acreedor hipotecario. Se le advierte que la notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado, dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de su interés.

Anexo para la notificación, copia simple del auto de 15 de julio de 2014 x; copia del mandamiento de pago \_\_, copia simple de la demanda \_\_ total folios anexo 1.

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 14-33 Piso 3° de Btá.**

Empleado responsable

*[Firma manuscrita]*  
Nombres y Apellidos

*[Firma manuscrita]*  
Firma

Acuerdo 2255 de 2003





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
 Carrera 10 No.14-33, Piso 3°  
 BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Quince (15) de julio de dos mil catorce (2.014.)

11001 40 03 013 2006-1510

Para resolver, encontrándose el expediente al Despacho para decidir lo pertinente respecto de la solicitud de fijar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-62200, de la revisión del certificado de tradición y libertad del bien objeto de cautela se desprende la existencia de gravamen hipotecario en favor de terceros, por lo que se hace necesario dar cumplimiento al inciso 1° del art. 539 del C. de P.C.

En consecuencia se dispone citar a los terceros acreedores hipotecarios JORGE ALVAREZ ANDRADE, PEDRO ANTONIO MORA SALCEDO Y MARIA EUGENIA MUNEVAR DE SUAREZ, para que hagan valer su crédito dentro de los treinta (30) días siguientes a su citación personal, en proceso ejecutivo separado con garantía hipotecaria o en el presente proceso en ejercicio de la acción mixta.

Notifiquesele este proveído conforme a lo dispuesto en el Art. 314 al 320 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ  
 Juez

A.R.S

JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
 BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 117  
 Hoy 17 JUL 2014

*[Firma]*  
 Secretario

13CM

COTEJADO  
 #8  
 ltd express  
 NIT: 900 014 548-7  
 ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVÍO

17 SEP 2014

CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO  
 No. \_\_\_\_\_  
 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 340  
 de Mincomunicaciones del  
 0028073 Nov. 2007

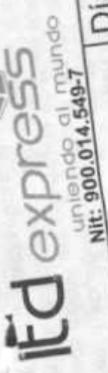
PRUEBA DE ENTREGA



Guía Número  
KAZZ-118-32

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11  
Tels.: 284 2519 - 243 3398

am  
 pm



uniendo al mundo  
Nit: 900.014.549-7

Res. Minitic 003027 de 2011 y Registro  
Fecha Recolección  
07/14

Bogotá - Colombia  
Dia de entrega  
1 2 3 4 5 6 7 8 9  
Hora de entrega  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

Remitente: J: 43 GJEC AMO...  
Destinatario: Pedro ANTONIO Mora SAKEDO yoy Bd.

Ciudad: Entregado  Rechazado   
Dir. no Existe  Cerrado   
Dir. Incompleta  Desconocido

Dirección: FV 29 / 118-32

Recibido Por:

C.C Tel: JOSE ESCALERA SEP 2014

Fecha:

Valor: 7.500

Envío Por: JOHN Jairo Gil

Dice contener  Auto admisorio  Mandamiento de Pago

Demanda  Enviado Por

Punto de Recepción: MFC





CERTIFICADO No:  
**10210990**

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011  
Registro Postal No. 0256  
NIT. 900.014.549-7

**AVISO**

Radicado No. **2006-1510**  
EJECUTIVO

SE ENTREGA\*

**CERTIFICAMOS**

Que el día **19** de **SEPTIEMBRE** del año **2014** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del  
Juzgado **JUZG. 13 EJEC. CIVIL M/PAL DESC. B/TA**

Notificado: **PEDRO ANTONIO MORA SALCEDO**

Demandante: **JOHN JAIRO GIL VACA**

Demandados: **JUAN CARLOS CARDENAS MESA Y OTRO**

En la siguiente dirección **TRANSVERSAL 29 N° 118\_32 APARTAMENTO 404 DE BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

**SI**

Recibido Por: **JOSE ESCALA**

Identificación: **PL.596**

Telefono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **22** de **SEPTIEMBRE** del año **2014** en Bogotá D.C.

Cordialmente

**ltd express**  
NIT : 900.014.549-7

**JAIME CAMACHO**  
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19

**JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 3° de Bogotá D.C.**

**NOTIFICACION POR AVISO ART. 320**

Señor (a)

**PEDRO ANTONIO MORA SALCEDO**  
**TRANSVERSAL 29 No. 118-32, APARTAMENTO 404**  
**BOGOTA D.C.**

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
<u>2006 - 1510 /</u>	<u>EJECUTIVO</u>	<u>DD/MM/AAAA</u> <u>15 / 07 / 2014</u>

Demandante (s)

**JOHN JAIRO GIL VACA**

Demandado (s)

**JUAN CARLOS CARDENAS MESA Y OTRO.**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **15/07/ 2014**, mediante la cual se cita como acreedor hipotecario. Se le advierte que la notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado, dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de su interés.

Anexo para la notificación, copia simple del auto de 15 de julio de 2014 x; copia del mandamiento de pago   , copia simple de la demanda    total folios anexo 1.

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 14-33 Piso 3° de Btá.**

Empleado responsable

Maria Patricia Daza  
Nombres y Apellidos

Maria Patricia Daza  
Firma

Acuerdo 2255 de 2003





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
 Carrera 10 No.14-33, Piso 3°  
 BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Quince (15) de julio de dos mil catorce (2.014.)

11001 40 03 013 2006-1510

Para resolver, encontrándose el expediente al Despacho para decidir lo pertinente respecto de la solicitud de fijar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-62200, de la revisión del certificado de tradición y libertad del bien objeto de cautela se desprende la existencia de gravamen hipotecario en favor de terceros, por lo que se hace necesario dar cumplimiento al inciso 1° del art. 539 del C. de P.C.

En consecuencia se dispone citar a los terceros acreedores hipotecarios JORGE ALVAREZ ANDRADE, PEDRO ANTONIO MORA SALCEDO Y MARIA EUGENIA MUNEVAR DE SUAREZ, para que hagan valer su crédito dentro de los treinta (30) días siguientes a su citación personal, en proceso ejecutivo separado con garantía hipotecaria o en el presente proceso en ejercicio de la acción mixta.

Notifíquesele este proveído conforme a lo dispuesto en el Art. 314 al 320 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ  
 Juez

A.R.S

JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
 BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 117  
 Hoy 17 JUL 2014

*[Firma]*  
 Secretario

13014





JOHN JAIRO GIL VACA  
Abogado  
Especializado en Derecho Penal y Procesal

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

6 FEB 15 16:29-287729

Letra  
Est 26 ene  
27/01/15  
ok-eb6r

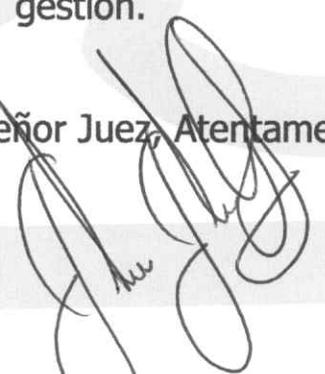
SEÑOR  
JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.  
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO 2006-1510  
ORIGEN : JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL  
DE : JOHN JAIRO GIL VACA  
CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS Y OTRO.

**JOHN JAIRO GIL VACA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito con la T.P. No. 37.895 del C. S. de la J., obrando en mi calidad conocida de autos, solicito al Señor Juez:

1. Darle trámite a mi escrito presentado el día 22 de septiembre de 2014, en donde solicité "...**ORDENAR** emplazar al acreedor hipotecario **JORGE ALVAREZ ANDRADE**, conforme lo dispuesto en el art. 318 del C.P.C., **toda vez que ignoro la habitación y el lugar de trabajo del mismo, amén que se desconoce su paradero...**".
2. Igualmente, solicito al Señor Juez relevar a la Auxiliar de Justicia designada dentro del proceso, señora **MARIA VICTORIA QUINTERO HERNANDEZ**, según lo normado en el Art. 688 numeral tercero del C.P.C., pues no obstante de haber sido requerida por su despacho, no ha rendido cuentas de su gestión.

Del Señor Juez, Atentamente,

  
**JOHN JAIRO GIL VACA**  
C.C. No. 19.380.061 de Btá.  
T.P. No. 37.895 del C. S. de la J



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

02 MAR 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a). \_\_\_\_\_

165

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C, Marzo tres de dos mil quince

EXPEDIENTE No. 2006/1510

Para resolver, ante la manifestación que antecede, **ordénase el emplazamiento** del acreedor hipotecario Jorge Alvarez Andrade en los términos del art. 318 del C.P.C. en el diario La República, El Tiempo o el Espectador. Por el interesado proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,

  
GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal  
de Descongestión de Bogotá  
Bogotá, D.C 5 de Marzo de 2015  
Por anotación en estado N° 31 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a  
las 8:00 am  
Secretario

  
\_\_\_\_\_  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES  
GÁLVIS

66

09:02:17  
EDITORIAL EL GLOBO S.A.  
DIARIO LA REPUBLICA  
Regimen Comun  
NIT.:860009759

BOGOTÁ D.C., Marzo 9 de 2014

KRA-5 # 16-46 PRIMER PISO  
TELEFONOS 2814481 - 2810242  
FAX 3344768 OF.CENTRO  
10/03/2015 FACTURA DE VENTA 2000254329  
RESOL. No. 31000069903  
DE ABRIL 17 DE 2013  
Telefono.31127203  
0 2 JOHN JAIRO GIL  
PROCESO 318-JUAN CARLOS CARDENAS  
POR:

**FORMATO ART. 318**

DETALLE CMSCAN VL.UN. VL.TOT.XIVA

ED. PRENSA	1	1	55,000	55,000	16
Vlr Bruto				55,000	
Vlr Iva				8,800	
Vlr Desto				0	
Vlr Neto				63,800	
Vlr Canc.				70,000	
Devuelto				6,200	

**PERSONA CITADA: JORGE ALVAREZ ANDRADE**

**CITADO: C.C. No. 17.042.101**

CAJERO: ADMINISTRADORZ  
EFE \$ 63800.....

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

PUBLICACION 15/03/2015 ENTREGA  
16/03/2015 Pg. EDICIOS/ Cms:1 Col.1  
Ins.1/...//..//

**DEMANDANTE: JOHN JAIRO GIL VACA**

OF.CENTRO  
ENTREGA DESPUES DE LAS 10:00 AM  
UNICAMENTE CON ESTA FACTURA PODRA  
RECLAMAR SUS PUBLICACIONES

**DEMANDADO: JUAN CARLOS CARDENAS MESA Y VICTOR**

Solo se Aceptan Reclamos el mismodia  
an de las 5:30 pm.

**DEMANDA: DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

PARA RECLAMO CONSERVE EN BUEN ESTADO  
ESTA FACTURA DE VENTA ... GRACIAS ...  
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

**No. DE RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: 2006-1510**

**FECHA AUTO Mediante el cual se le cita como acreedor hipotecario: 15/07/2014**

LA REPUBLICA  
RECIBIDO

DE LOS ANGELES IDARRAGA LOPEZ Y  
 AMPARO LOPEZ GONZALEZ. EN CALIDAD  
 DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL  
 SEÑOR FABIAN IDARRAGA RUIZ, LOS  
 PRIMEROS COMO HIJOS Y LA ULTIMA  
 COMO CONYUGE SOBREVIVIENTE Y LOS  
 HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR  
 FABIAN IDARRAGA RUIZ.

1701017155	A TODOS LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA AMPARO ATEHORTUA	EJECUTIVO MIXTO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	HEREDEROS DETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA AMPARO ATEHORTUA MENOR VALENTINA MARROQUIN ATEHORTUA REPRESENTADA POR SU PROGENITOR WILLIAM ALFREDO MARROQUIN TRIANA Y LAURA STEPHANIA MARROQUIN ATEHORTUA	PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS	173804089001 2014-00099-00 PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO-MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2015
1701017169	EL EMPLAZAMIENTO DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR OCTAVIO VALLEJO REYES, SEÑORES MARIA EMILIA, LUZ NELLY, LUZ OLIVIA, OCTAVIO, CARLOS EDUARDO, MARIO VALLEJO HINCAPIE HOY SUS HEREDEROS DETERMINADOS LUCAS Y CARLOS MARIO VALLEJO TRUJILLO	SANEAMIENTO DEL DOMINIO EN PEQUEÑA PROPIEDAD RURAL - AGRARIA-	ANGEL MIRO IBAGUE RODRIGUEZ	OCTAVIO VALLEJO REYES HOY SUS HEREDEROS DETERMINADOS MARIA EMILIA, LUZ NELLY, LUZ OLIVIA, MYRIAM, OCTAVIO, CARLOS EDUARDO, JOSE ALETH VALLEJO HINCAPIE, MARIO VALLEJO HINCAPIE HOY SUS HEREDEROS DETERMINADOS LUCAS Y CARLOS MARIO VALLEJO TRUJILLO, HEREDEROS INDETERMINADOS, PERSONAS INDETERMINADAS, INTEGRADA CON LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA OLIVIA HINCAPIE DE VALLEJO Y DE MARIO VALLEJO HINCAPIE	JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES - PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZALEZ FRANCO" CARRERA 23 Nro. 21-48, OFICINA 905 TELEFONO: 8869645	PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE DEMANDA PROFERIDA EN JULIO 8 DE 2014
2000254279	OLGA LUCIA LALINDE DE FULLADOSA	EJECUTIVO	ODILIA ORDOÑEZ	OLGA LUCIA LALINDE DE FULLADOSA	JUZGADO 30 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.	2014-0489 FECHA AUTO EMPLAZAMIENTO: 12 DE FEBRERO DE 2015
2000254296	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE LUZ STELLA VILLAMIL CASTRO	EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO	JOSE NAPOLEON VELASQUEZ TRIVIÑO	SEBASTIAN DE JESUS VELASQUEZ VILLAMIL, NICOLAS DE JESUS VELASQUEZ VILLAMIL Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUZ STELLA VILLAMIL CASTRO	CUATRO (4) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	2014-0139 FECHA DEL AUTO: 23 ABRIL DE 2014
2000254302	LOURDES CATALINA NEIRA RICARDO	DIVORCIO CONTENCIOSO	JESUS DAVID NARVAEZ MUÑOZ	LOURDES CATALINA NEIRA RICARDO	TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	110013110003220150005100 FECHA AUTO ADMISORIO: 24 DE FEBRERO DE 2015
2000254320	EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD GREEN MOUNTAIN CONSULTING S.A.	ACCION POPULAR	FABIAN GONZALEZ PEREZ CARDONA	FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO - FIDUAGRARIA	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE BOGOTA - SECCION PRIMERA	11001-3331-003-2008-00023-00 FECHA AUTO ADMISORIO: 16 DE DICIEMBRE DE 2013
2000254324	SAMIGH JALITH CHIDIAX PARRADO	DEMANDA DE ALIMENTOS	CAROLINA INES GONGORA PAVA	SAMIGH JALITH CHIDIAX PARRADO	CATORCE DE FAMILIA CIUDAD: BOGOTA	2015-75 (FECHA AUTO ADMISORIO: ENERO 23 DE DOS MIL QUINCE (2015)
2000254326	FERNANDO VARGAS, ALVARO FABIAN GUTIERREZ TRILLOS Y LA SOCIEDAD INVERSIRES BANDE S.A.S.	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	GERMAN ALBERTO HERRERA RIVEROS	FERNANDO VARGAS, ALVARO FABIAN GUTIERREZ TRILLOS, JOSE FRANCISCO SEQUEDA Y LA SOCIEDAD INVERSIRES BANDE S.A.S.	JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	11001-400305920120051700 MANDAMIENTO DE PAGO: 23 DE ABRIL DEL 2012
2000254329	JORGE ALVAREZ ANDRADE	EJECUTIVO SINGULAR	JOHN JAIRO GIL VACA	JUAN CARLOS CARDENAS MESA Y VICTOR MANUEL CARDENAS MESA	13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION CIUDAD: BOGOTA D.C.	2006-1510 FECHA AUTO MEDIANTE EL CUAL SE LE CITA COMO ACREEDOR HIPOTECARIO: 15/07/2014

LA REPUBLICA  
 Certificación

"EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCRIBIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL EMPLAZADO NO COMPARACE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN"

167

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente.  
Artículo 318 C.P.C. Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

NO. RECIBO/ PUBLICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CÉDULA Y/O NIT. DEL CIUDADANO	NATURALEZA DEL PROCESO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE
5697	GUSTAVO BERNAL SUAZA		EJECUTIVO SINGULAR	CONJUNTO DE VIVIENDA VACACIONAL LAS QUEBRADAS II ETAPA 1	GUSTAVO BERNAL SUAZA	CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2012-0654 FECHA DE AUTO ADMISORIO: NOTIFICACION AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DEL 20 DE JUNIO DE 2012 (FECHA) MANDAMIENTO DE PAGO: NOTIFICACION AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DEL 20 DE JUNIO DE 2012
20387	LUIS DANUBIO DUQUE y CARLOS GIOVANNI DUQUE		ORDINARIO	EDWIN FERNEY CASANOVA GELPUD	LUIS DANUBIO DUQUE y CARLOS GIOVANNI DUQUE	SEGUNDO LABORAL DE CIRCUITO PASTO- NARIÑO	2014-00153
200254414	MARY AMANDA GONZALEZ MUÑOZ- DEISY GONZALEZ MUÑOZ - PERSONAS INDETERMINADAS		ORDINARIO DE DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO	MELANIA GARZÓN DE RENGIFO	FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ GRILLO	SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	.110013110006201400811000 FECHA AUTO ADMISORIO: DOS (02) DE OCTUBRE DE 2014
1301009719	YIMIS JAFET CALDERON ACERVEDO		EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA	BANCO DE OCCIDENTE S.A Y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS	YIMIS JAFET CALDERON ACERVEDO	PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE TURBACO	384/13 MANDAMIENTO DE PAGO 13 DE DICIEMBRE DE 2013
1301009720	NELSON GERARDO RODRIGUEZ CAMACHO		ABREVIADO DE RESTITUCION BIEN MUEBLE (LEASING)	BANCOLOMBIA S.A	NELSON GERARDO RODRIGUEZ CAMACHO	QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	937/13 AUTO ADMISORIO 4 DE FEBRERO DE 2014
1301009721	ESCAMILLA BIOAMBIENTAL SAS SIGLA E & BIO SAS		ABREVIADO DE RESTITUCION BIEN MUEBLE (LEASING)	BANCOLOMBIA S.A	ESCAMILLA BIOAMBIENTAL SAS SIGLA E & BIO SAS	CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	791/13 AUTO ADMISORIO 28 DE OCTUBRE DE 2013
1301009734	MEREDITH HERNANDEZ ACERVEDO		EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	COOPERATIVA DE CREDITO Y DISTRIBUCION DE COLOMBIA COOBC	MEREDITH HERNANDEZ ACERVEDO	PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBANA	029-2014 MANDAMIENTO DE PAGO PROFERIDO 21 DE MARZO DE 2014
1301009735	OSCAR FORTICH CASTRO		EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	COOPERATIVA DE CREDITO Y DISTRIBUCION DE COLOMBIA COOBC	OSCAR FORTICH CASTRO	PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBANA	027-2014 MANDAMIENTO DE PAGO PROFERIDO 21 DE MARZO DE 2014
1301009738	JORGE LUIS HERAZO ACOSTA Y KERBY CAMACHO LAMBY		ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	CINDY PAOLA ORTEGA MELENDEZ	JORGE LUIS HERAZO ACOSTA Y OTRO	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CARTAGENA	13-001-31-21-002-2013-00065-00
1301009760	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO como tercero Acreedor Hipotecario del demandado CARLOS PENARANDA ATENCION		EJECUTIVO HIPOTECARIO	HAROLDO BONFANTE TORRES, CESARIO FRANKLIN MARTINEZ MARTINEZ	CARLOS PENARANDA ATENCION	TRECE CIVIL MUNICIPAL PERMANENTE DE MENOR CUANTIA DE CARTAGENA DE INDIAS	13-001-40-03-013-2012-00049-00
1701017128	ORLANDO CORREA RENDÓN Y EFRAIN ANTONIO CORREA RENDON		SUCESION INTESSTADA	BLANCA OLIVA RENDÓN SANTA, LUIS ANIBAL, ORLANDO, JAIR, ENRIQUE, HENRY, LUIS FERNANDO, FRANCIA ELENA, LUCIA, JOSÉ ABELARDO CORREA RENDON.		JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CHINCHINA - CALDAS	17-174-40-99-001-2015-00018-00
1701017129	CLAUDIA MARCELA LONDOÑO	30.387.917	EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CLAUDIA MARCELA LONDOÑO	PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS	173804089001 2014 00299 00 PROVIDENCIA A NOTIFICAR AUTO: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2014
1701017153	ADRIANA DE LOS ÁNGELES IDARRAGA LÓPEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FABIÁN IDARRAGA RUIZ		EXTRAPROCESO	JOSÉ FERNANDO, JORGE ANIBAL, ELSA LORENA Y JOSÉ MAURICIO LÓPEZ DE JINTERO	JULIANA IDARRAGA GIRALDO, LUISA FERNANDA IDARRAGA LÓPEZ, CESAR ALFONSO IDARRAGA LÓPEZ, ADRIANA	CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINCHINA	2015-00016 OBJETO: NOTIFICARLE EL AUTO DE



**JOHN JAIRO GIL VACA**

Abogado  
Especializado en Derecho Penal y Procesal

telegrames

OF. EJ. CIVIL MUN. BOGOTÁ

JGV

167

17 MAR 15 9:58-112159

**SEÑOR**

**JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.**

**E.**

**S.**

**D.**

**REFERENCIA : EJECUTIVO 2006-1510**  
**ORIGEN : JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL**  
**DE : JOHN JAIRO GIL VACA**  
**CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS Y OTRO.**

**JOHN JAIRO GIL VACA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito con la T.P. No. 37.895 del C. S. de la J., obrando en mi calidad conocida de autos, manifiesto al Señor Juez que con el presente escrito adjunto publicación de prensa del edicto emplazatorio al acreedor hipotecario, señor **JORGE ALVAREZ ANDRADE**.

Ruego tener en cuenta para los efectos legales que la notificación se entiende surtida conforme el Art. 318 numeral tercero inciso 6 del C.P.C., que a la letra reza: **"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad litem, con quien se surtirá notificación."**

Acompaño igualmente la Factura de venta por valor de \$63.800. Ello para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Anexo todo lo anunciado en tres (3) folios útiles.

Del Señor Juez, Atentamente,

**JOHN JAIRO GIL VACA**  
**C.C. No. 19.380.061 de Btá**  
**T.P. No. 37.895 del C.S.J.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Quinta Sala Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

10 APR 2015

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a).  \_\_\_\_\_

169

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Catorce (14) de abril de dos mil quince (2.015)

11001 40 03 013 2006-1510

Para resolver, permanezca el expediente en secretaría hasta tanto se encuentre vencido el término de que trata el artículo 318 del C.P.C.

CÚMPLASE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez





180

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013  
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.**

**CONSTANCIA**

A los Veinte (20) días del mes de Abril de Dos mil Quince (2015). Dando cumplimiento al auto de fecha Catorce (14) de Abril de dos mil Quince (2015) proferido por el Juzgado Trece de Ejecución, se procedió a dejar el expediente en la secretaria hasta el vencimiento del término que concede el Art. 318 CPC esto es hasta el diecisiete (17) de abril de dos mil Quince (2015) cumplido lo anterior se ingresa al despacho para lo pertinente.

Lo anterior para que obre dentro del proceso que adelanta JHON JAIRO GIL VACA contra JUAN CARLOS CARDENAS MESA y OTRO, con radicado 11001400301320060151000,

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**YELIS TIRADO MAESTRE**  
**SECRETARIA OFICIANA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
DP



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipalidad de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy

21 APR 2015

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C, Abril veintitrés de dos mil quince

EXPEDIENTE No. 2006/1510

Permanezca el proceso en secretaría hasta tanto venza el término previsto por los arts. 539 del C.P.C. adviértase que los ordenados notificar y finalmente emplazados son "acreedores con garantía real" (fl.146)

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. Ospina', written over the printed name of the judge.

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA  
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Consulta de Auxiliares

Asignar Auxiliar



Inicio / Consulta / Consulta

CONSULTA

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar:

Tipo de Documento: CÉDULA CIUDADANIA  
 Número de Documento: 16631192  
 Nombres: ROSENDO  
 Apellidos: CAMACHO SUAREZ  
 Departamento: DISTRITO CAPITAL  
 Inscripción:  
 Ciudad Inscripción: BOGOTA  
 Fecha de Nacimiento: 05/10/1959  
 Dirección oficina: CALLE 17 NO.4-68 OF 203  
 Ciudad oficina: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL  
 Teléfono 1: 2834489  
 Teléfono 2: 2821759  
 Teléfono 3:  
 Fax :  
 Celular : 3153242301  
 Beeper :  
 Código Beeper :  
 Correo Electrónico : rosendocamacho@hotmail.com  
 Estado : AUXILIAR

Oficios :

Nombre	Tipo Lista	Estado	Observación
CURADOR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	

Oficios Última Inscripción:

Fecha sociitud	Estado	Fecha Venc.	Tipo Licencia
11/06/2013	ACTIVA	11/06/2018	GENERAL

Procesos :

Desde :

Hasta :

173

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA**  
**Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia**

Consulta de Auxiliares      Asignar Auxiliar

Inicio / Consulta / Consulta

CONSULTA

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar:

Tipo de Documento: CÉDULA CIUDADANIA  
 Número de Documento: 1032397522  
 Nombres: MARIA TERESA  
 Apellidos: SANTACRUZ ERASO  
 Departamento: DISTRITO CAPITAL  
 Inscripción: BOGOTA  
 Ciudad Inscripción: BOGOTA  
 Fecha de Nacimiento: 29/08/1987  
 Dirección oficina: AC 19 NO.20-76 BL.12 APTO.401  
 Ciudad oficina: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL  
 Teléfono 1: 7156721  
 Teléfono 2: 3751436  
 Teléfono 3:  
 Fax :  
 Celular : 3212406904  
 Beeper :  
 Código Beeper :  
 Correo Electrónico : mariatesaer@gmail.com  
 Estado : AUXILIAR

Oficios :

Nombre	Tipo Lista	Estado	Observación
CURADOR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	

Oficios Última Inscripción:

Fecha solicitud	Estado	Fecha Venc.	Tipo Licencia
01/04/2015	ACTIVA	01/04/2020	GENERAL

Licencias :

Procesos :

Desde :

Hasta :

174



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA  
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Consulta de Auxiliares

Asignar Auxiliar



CONSULTA

Inicio / Consulta / Consulta

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar:

Tipo de Documento: CÉDULA CIUDADANIA  
 Número de Documento: 13012087  
 Nombres: JAIME  
 Apellidos: CORTES MORILLO  
 Departamento: BOGOTA  
 Inscripción: DISTRITO CAPITAL  
 Ciudad Inscripción: BOGOTA  
 Fecha de Nacimiento: 10/06/1963  
 Dirección oficina: CR 9 N. 17-24 OF. 704  
 Ciudad oficina: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL  
 Teléfono 1: 2861704  
 Teléfono 2: 6083731  
 Teléfono 3: 6274371  
 Fax: 2861704  
 Celular: 3105656331  
 Beeper:  
 Código Beeper:  
 Correo Electrónico: jcortesmorillo4@yahoo.com  
 Estado: AUXILIAR

Oficios:

Nombre	Tipo Lista	Estado	Observación
CURADOR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
PARTIDOR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
PERITO ABOGADO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	

Oficios Última Inscripción:

Licencias:

Fecha solicitud	Estado	Fecha Venc.	Tipo Licencia
12/05/2010	ACTIVA	12/05/2015	GENERAL

Procesos:

Desde :

Hasta :

175

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2.015)

11001 40 03 013 2006-1510

Como quiera que los emplazados no concurrieran a notificarse del auto por medio de cual se ordenó su citación en el término de ley, el Despacho le designa *curador ad-litem* para que lo represente en el proceso a los siguientes abogados:

Dr. Roseudo Casucha Suarez  
Dr. Héctor Sotocruz Enzoso  
Dr. José Carlos Havello

El cargo será ejercido por el primero de los designados que concurra a notificarse del auto por medio del cual se ordenó citar al tercer acreedor hipotecario, acto que conllevará la aceptación de la designación. Si en el término de cinco días ninguno de los nombrados se notifica, se procederá a su reemplazo.

Se señalan como gastos de curaduría la suma de \$ 150.000.-

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

(2)

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de  
Bogotá

Bogotá, D.C Primero (01) de junio de 2015

Por anotación en estado N° 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

  
JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS



RAMA JUDICIAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

DOCTOR  
ROSENDO CAMACHO SUAREZ  
CALLE 17 No.4-68 OF 203  
CIUDAD

TELEGRAMA No. 5122  
FECHA DE ENVIO  
**FRANQUICIA** 22 JUN. 2015

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003013200601510 INICIADO POR JHON JAIRO GIL VACA contra JUAN CARLOS CARDENAS MESA representado a través del curador CARLOS EDUIARDO CARDENAS DELGADO Y VICTOR MANUEL CARDENAS MESA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DE VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA - **CURADOR AD-LITEM**-, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO DIAS SIGUIENTES AL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESION A LOS CINCO DIAS SIGUIENTES SIGUIENTES AL ENVIO DE LA PRESENTE COMUNICACION SO PENA DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR (ART. 9° # 4° C.P.C).

ATENTAMENTE,

*Diana Paola Cardenas Lopez*  
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

MAS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1



TELEGRAMA No. 5123  
FECHA DE ENVÍO JUN. 2015

**FRANQUICIA**

DOCTORA  
MARIA TERESA SANTACRUZ ERAZO  
AC 19 No.20-76 APTO 401  
CUIDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003013200601510 INICIADO POR JHON JAIRO GIL  
VACA contra JUAN CARLOS CARDENAS MESA representado a través del curador  
CARLOS EDUARDO CARDENAS DELGADO Y VICTOR MANUEL CARDENAS MESA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DE VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL  
QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO TRECE DE  
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -  
CURADOR AD-LITEM-, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO DIAS  
SIGUIENTES AL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESION A LOS CINCO DIAS  
SUBSIGUIENTES SIGUIENTES AL ENVIO DE LA PRESENTE COMUNICACION SO PENA DE LAS  
SANCIONES A QUE HAYA LUGAR (ART. 9º # 4º C.P.C).

*Paola Cardenas Lopez*  
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ

ATENTAMENTE,

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

MAS





199

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2**

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.**

Hoy Seis (06) de Julio de dos mil Quince (2015), se Notifica personalmente a la Doctora **MARIA TERESA SANTACRUZ ERASO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.397.522 de Bogotá, TP 180925 del C.S de la J y licencia como auxiliar de la justicia vigente hasta 01/04/2020, en calidad de **AUXILIAR DE LA JUSTICIA - CURADOR AD LITEM**, del auto de fecha Veintiocho (28) de Mayo de Dos mil Quince (2015), proferido dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-013-2006-01510-00 de JOHN JAIRO GIL VACA contra VICTOR MANUEL CARDENAS MESA. Se informa que cuenta con el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha, para que haga valer su acreencia real, conforme al artículo 539 del C. de P. C.

AUXILIAR DE LA JUSTICIA - CURADOR AD LITEM

  
**MARIA TERESA SANTACRUZ ERASO**  
**C.C. No. 1.032.397.522 DE BOGOTA**

El secretario,

  
  
**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**  
**SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.**

MARIA TERESA SANTACRUZ ERASO  
ABOGADA CONSULTORA  
CEL. 321 2406904

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

18382 13-AUG-15 11:03

Bogotá D.C., 13 de Agosto de 2015

Señores

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Ciudad

REF.: EJECUTIVO No. 2006 – 1510  
DEMANDANTE: JHON JAIRÓ GIL VACA  
DEMANDADOS: VÍCTOR MANUEL CARDENAS MESA

María Teresa Santacruz Eraso, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mí firma, abogada en ejercicio, designada por el Despacho como CURADORA AD LITEM dentro del asunto de la referencia, debidamente notificada, ante Usted Señor Juez, respetuosamente solicito oficiar a la Notaria 26 del círculo de Bogotá, en donde se otorgó la escritura de hipoteca No. 522 del 04 de marzo de 1993, según anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria **50C-62200**, para que expida copia auténtica de dicha escritura, la cual prestará mérito ejecutivo; en razón de hacer valer la acreencia real del señor JORGE ALVAREZ ANDRADE, de conformidad con inciso 3 del Artículo 539 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,



**MARÍA TERESA SANTACRUZ ERASO**  
C.C. No. 1.032.392.527 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 180.925 del C. S. de la J.



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

19 AGO 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Veinte (20) de agosto de dos mil quince (2.015)

11001 40 03 013 2006-1510

Para resolver, por secretaría OFICIESE a la Notaría 26 del Circulo de Bogotá para que a costa de la auxiliar de la justicia y con cargo a los gastos de curaduría que le fueran asignados remita con destino al asunto de la referencia copia auténtica de la escritura pública No. 522 de fecha cuatro (04) de marzo de 1993 a efectos de que la citada auxiliar de la justicia María Teresa Santacruz Eraso proceda conforme lo dispone el artículo 539 del C.P.C.

De otra parte, adviértase por la memorialista que el oficio ordenado mediante la presente providencia no interrumpe de forma alguna el término estipulado en el inciso 1° del artículo 539 del C.P.C., para hacer valer las acreencias del tercero citado para tal fin.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de  
Bogotá

Bogotá, D.C Veinticuatro (24) de agosto de 2015

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Régimen Común, Grandes Contribuyentes. Res. 000041 Enero de 2014, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN N° 320001117060 de 2014/03/04 desde 700001168785 hasta 700100000000!



700005514326

**NOTIFICACIONES**

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 300251569-7

Fecha y hora de Admisión:  
**19/08/2015 15:03**  
 Tiempo estimado de entrega:  
**20/08/2015 18:00**

**DESTINATARIO**

**0 / BOGOTA\CUND\COL**  
**JORGE ALVAREZ ANDRADE 00**  
**CL 108 # 15-35**

CC 0

00

**REMITENTE**

**MARIA TERESA SANTACRUZ ERASO CC 1032392527**  
**AV CL 19 # 20-76 BLQ 12 AP 401**  
**3212034440**  
**BOGOTA**

**CAS1000**

**LIQUIDACIÓN DEL ENVIO**

**DATOS DEL ENVIO**

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**  
 Valor comercial: **5.000**  
 No. de esta pieza: **1**  
 Peso por volumen: **0**  
 Peso en kilos: **1**  
 Bolsa de seguridad:  
 Dice contener: **DOCUMENTOS**

**NOTIFICACIONES**  
 Valor del transporte: **\$ 7.400**  
 Valor prima de seguro: **\$ 100**  
 Valor otros conceptos: **\$ 0**  
 Valor total: **\$ 7.500**  
 Forma de pago: **CONTADO**

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley

Nombre y sello del remitente

x

Fecha de devolución:		Guía de devolución No.
Fecha primer intento de entrega:		Aviso primera visita No.
Fecha segunda intento de entrega:		Aviso segunda visita No.

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

Desconocido    Rechazado    No Reside    No Rec.amado    Dirección Errada    Otros

PRUEBA DE ENTREGA	DÍA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
	MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
	HOR.	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
	MIN.	0	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55					

Cod/Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero 1991/punto.1991	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación:
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido	

Observaciones:

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000  
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45  
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45



**Descarga Nuestra APP**

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.



GMC-GMC-R-02

REMITENTE

183

**MARIA TERESA SANTACRUZ ERASO**  
**ABOGADA CONSULTORA**  
AC 19 20 - 76 BQ 12 OF 401- CEL. 321 2406904

Bogotá D.C., 19 de agosto de 2015

Señor  
**JORGE ALVAREZ ANDRADE**  
Calle 108 No. 15-35  
Ciudad

Cordial saludo.

**MARÍA TERESA SANTACRUZ ERASO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.392.527 de Bogotá D.C., y T.P. No. 180.925 del C. S. de la J., auxiliar de justicia, por medio del presente escrito me permito informar que dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2006—1510** que cursa en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá (Carrera 10 No. 14-33 Piso 2), se dispuso citar a los terceros acreedores hipotecarios (**JORGE ALVAREZ ANDRADE, PEDRO ANTONIO MORA SALCEDO** y **MARIA EUGENIA MUNEVAR DE SUAREZ**) para diligencia de remate del inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 50C-62200.

En consecuencia, se encuentra citado para concurrir personalmente al proceso para hacer valer su crédito.

Cordialmente,

  
**MARÍA TERESA SANTACRUZ ERASO**  
C.C. No. 1.032.392.527 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 180.925 del C. S. de la J.



Estado  
1408

Origen 13CM  
Oficinas  
13 Ejecución  
184

MARIA TERESA SANTACRUZ ERASO  
ABOGADA CONSULTORA  
CEL. 321 2406904

Bogotá D.C., 19 de Agosto de 2015

Señores  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Ciudad

Juzgado  
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ

28AUG\*15 12:41-234072

REF.: EJECUTIVO No. 2006 - 1510  
DEMANDANTE: JHON JAIRO GIL VACA  
DEMANDADOS: VICTOR MANUEL CARDENAS MESA

En mí calidad de abogada designada por el Despacho como CURADORA AD LITEM del señor JORGE ALVAREZ ANDRADE, acreedor hipotecario del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-62200, por medio del presente escrito me permito informarle que cursa en el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito - Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá proceso EJECUTIVO No. 2007-0530 de JORGE ALVAREZ ANDRADE, PEDRO ANTONIO MORASALCEDO y MARIA EUGENIA MUNEVAR DE SUAREZ, contra JUAN CARLOS CÁRDENAS MESA, el cual se encuentra en la etapa procesal de fijar fecha y hora de diligencia de Remate, sobre la unidad predial 50S-62200.

Por tanto no me es posible, cumplir con lo señalado en el inciso 2 del artículo 539 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que ya existe proceso ejecutivo con garantía real sobre el mismo inmueble con folio 50S-62200, objeto de este proceso; en consecuencia mi representado ya ejerció el derecho de acción sobre la hipoteca constituida a su favor.

De igual forma, informo a su señoría que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2007-0530 obra a folio 22 en el escrito de Demanda Ejecutiva Singular de Mayor Cuantía Con Sentencia Judicial, suscrito por el abogado poderdante de los señores JORGE ALVAREZ, ANDRADE, PEDRO ANTONIO MORASALCEDO y MARIA EUGENIA MUNEVAR DE SUAREZ, la dirección de notificación del demandante señor JORGE ALVAREZ ANDRADE "Calle 108 No. 15-35 de esta ciudad", para lo correspondiente. Por lo cual, en efecto, procedí a enviarle oficio al señor JORGE ALVAREZ ANDRADE, con el fin de hacerle saber el contenido de la demanda de este proceso ejecutivo 2006-1510.

Con fundamento en el parágrafo del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, solicito señor Juez, respetuosamente tenga en cuenta lo dispuesto en esta norma, en caso de que mi representado concurra personalmente al proceso en lo atinente al incremento de mis honorarios.

Cordialmente,

  
MARÍA TERESA SANTACRUZ ERASO  
C.C. No. 1.032.392.527 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 180.925 del C. S. de la J.

Anexo: 2 folios (Copia de envío, oficio dirigido al señor Jorge Alvarez Andrade)



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

**03 SET. 2015**

Al despacho del señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Ocho (08) de septiembre de dos mil quince (2.015)

11001 40 03 013 2006-1510

Para resolver, teniendo en cuenta las manifestaciones elevadas por la curadora ad-litem del acreedor hipotecario Jorge Álvarez Andrade se tienen por agregadas a los autos y en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Ahora bien, a efectos de verificar la situación jurídica del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50C-62200, por cualquiera de los extremos de la litis alléguese folio de matrícula inmobiliaria actualizado de dicho bien.

Finalmente, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno que el acreedor hipotecario Jorge Álvarez Andrade, se encuentra debidamente notificado y en el término concedido en el artículo 539 del C.P.C., no hizo valer su acreencia dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de  
Bogotá

Bogotá, D.C Diez (10) de septiembre de 2015

Por anotación en estado N° 135 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-62200

188

Pagina 1

Impreso el 18 de Septiembre de 2015 a las 01:59:50 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
 FECHA APERTURA: 23-08-1972 RADICACION: 72049061 CON: DOCUMENTO DE: 20-08-1972  
 CODIGO CATASTRAL: AAA0082XRTO COD. CATASTRAL ANT.:  
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS**

EDIFICIO M...ADO EN SU PUETA DE ENTRADA CON EL #30-60 DE LA CARRERA 23 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DISTRITAL, Y?LINDA POR EL OCCIDENTE EN 12.00 METROS CON LA CARRERA 23, POR EL ORIENTE, EN 12.00 METROS CON PARTE DE LOS LOTES 5Y6 DE LA MANZANA 41, POR EL NORTE,EN 39.35 METROS CON EL LOTE #20 DE LA CITADA MANZANA, Y POR EL SUR, EN 38.94 METROS CON EL LOTE # 18 DE LA CITADA MANZANA 41 URBANIZACION "LA SOLEDAD" EL SOLAR SOBRE EL CUAL SE HALLA CONSTRUIDOEL EDIFICIO TIENE UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 733.97 VARAS CUADRADAS O SEAN 469.74 METROS CUADRADOS.

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 23 39-60
- 2) KR 25 39 62 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 08-03-1954 Radicacion: VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 539 del: 01-02-1954 NOTARIA 2 de BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO  
 A: CUARTAS F. ARTURO  
 A: BUCHELI DE CUARTAS INES

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 20-11-1956 Radicacion: VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 11 del: 29-10-1956 NOTARIA 2 de BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 101. COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CUARTAS F. ARTURO  
 DE: BUCHELI DE CUARTAS INES  
 A: DI TERLIZZI CAETANO (SIC)

**Y REGISTRO**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 13-05-1957 Radicacion: VALOR ACTO: \$  
 Documento: DECLARACIONES SN del: 24-04-1957 JUZ.2.CIVIL de BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: DI TERLIZZI CAETANO (SIC)

**ANOTACION: Nro 004**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-62200

Pagina 4

Impreso el 18 de Septiembre de 2015 a las 01:59:50 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO STJE6100 del: 20-06-2000 IDU de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 12-06-2003 Radicacion: 2003-53488 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1111 del: 04-06-2003 JUZGADO 53 PENAL DEL CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0440 EMBARGO PENAL DERECHOS DE CUOTA.REF:CAUSA #183-2001 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS MEZA JUAN CARLOS

X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 19-11-2004 Radicacion: 2004-107234 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2194 del: 06-10-2004 JUZGADO 6 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO -PROC.#0983-02- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS HECTOR JAVIER

A: CARDENAS CARLOS EDUARDO Y OTROS

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 27-11-2008 Radicacion: 2008-118765 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3497 del: 21-11-2008 JUZGADO 53 PENAL DEL CTO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO PENAL SOBRE DERECHOS DE CUOTA . CAUSA 2001-183 - LOS DERECHOS DE CUOTA CONTINUAN EMBARGADOS POR CUENTA DEL JUZGADO 13 CIVIL CTO. BOGOTA PROCESO EJECUTIVO 2007-0530

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS MESA JUAN CARLOS

X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 27-11-2008 Radicacion: 2008-118765 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3497 del: 21-11-2008 JUZGADO 53 PENAL DEL CTO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR CUENTA DEL JUZGADO 13 CIVIL CTO DE BOGOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA SALCEDO PEDRO ANTONIO

DE: ALVAREZ ANDRADE JORGE

DE: MUNEVAR DE SUAREZ MARIA EUGENIA

A: CARDENAS MESA JUAN CARLOS

2036865

17042101

37797094

X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 20-02-2009 Radicacion: 2009-18048 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 244-445 del: 09-02-2009 DIAN de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL

79416777

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-62200

87  
188

Pagina 5

Impreso el 18 de Septiembre de 2015 a las 01:59:50 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 20** Fecha: 06-02-2009 Radicacion: 2009-12409 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 006750 del: 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 \*SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 \*CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO (GRAVAMEN)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

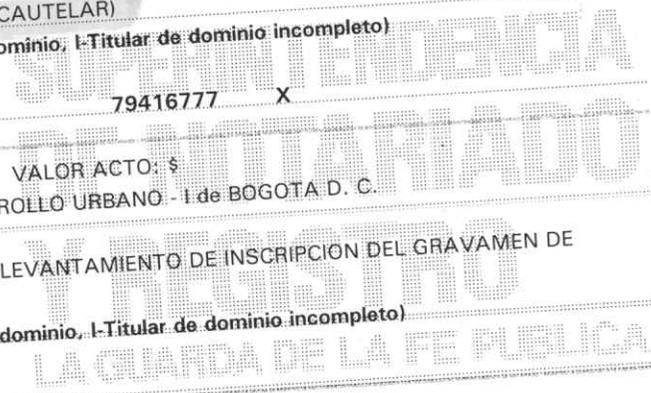
**ANOTACION: Nro 21** Fecha: 31-03-2009 Radicacion: 2009-32441 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 8568 del: 09-03-2009 DIAN de BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ADICION OFICIO # 1-32-244-445. RADICACION 2009-18048. QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR # 2006-1510 (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: GIL VACA JHON JAIRO 79416777 X  
 A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL CUOTA PARTE

**ANOTACION: Nro 22** Fecha: 24-02-2012 Radicacion: 2012-17266 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 445-382 del: 13-02-2012 DIAN de BOGOTA D.C.  
 ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ACLARACION A OFICIO 8568 DEL 09-03-2009 EN EL SENTIDO QUE EL INMUEBLE QUEDO A DISPOSICION DEL JUZG.13 C. MUNICIPAL (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: GIL VACA JOHN JAIRO 79416777 X  
 A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL

**ANOTACION: Nro 23** Fecha: 27-08-2012 Radicacion: 2012-78486 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 5660530081 del: 23-08-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.  
 Se cancela la anotacion No. 20.  
 ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU

**ANOTACION: Nro 24** Fecha: 09-08-2013 Radicacion: 2013-72727 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 1922 del: 11-07-2013 JUZGADO 006 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.  
 Se cancela la anotacion No. 16.  
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: CARDENAS BERNAL HECTOR JAVIER  
 A: CARDENAS DELGADO CARLOS EDUARDO Y OTROS

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*24\***





Pagina 6

Imp

ESTE CERTII HASTA

No tie

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Cor

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radi

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CO

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGU

POR ESA ENTIDAD Y RES. NQ. 5386 DE 1

Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radi

NOMBRE" CARDENAS SANCHEZ ALFONSO

Anotacion Nro: 22 Nro correccion: 1 Radi

COMENTARIO INCLUIDO Y PERSONA INCL

VALE.JSC.VALE.AUXDEL49-C2012-6102

FIN DE ES

El interesado debe comunicar al registrador

USUARIO: BANCOL52 Impreso por: BANC

TURNO: 2015-588620

*Janeth Diaz*

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**SMP**  
SUPERINTENDENCIA  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

BOGOTÁ, ZONA CENTRO

Impreso el 18 de Septiembre de 2015 a las 01:59:49 P.M.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 02000861

No. RADICACION: 2015-588620

BRANCOLESE CERTIFICADO DE LIBERTAD

VALOR TOTAL: 13900

CERTIFICADO DE INMEDIATO

FORMA DE PAGO: INT

IDENTIFICACION: 13900

EFECTUADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

EFECTUADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

EFECTUADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

-OFICINA DE REGISTRO.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

BOGOTÁ, ZONA CENTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Ocho (08) de septiembre de dos mil quince (2.015)

11001 40 03 013 2006-1510

Para resolver, teniendo en cuenta las manifestaciones elevadas por la curadora ad-litem del acreedor hipotecario Jorge Álvarez Andrade se tienen por agregadas a los autos y en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Ahora bien, a efectos de verificar la situación jurídica del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50C-62200, por cualquiera de los extremos de la litis alléguese folio de matrícula inmobiliaria actualizado de dicho bien.

Finalmente, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno que el acreedor hipotecario Jorge Álvarez Andrade, se encuentra debidamente notificado y en el término concedido en el artículo 539 del C.P.C., no hizo valer su acreencia dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de  
Bogotá

Bogotá, D.C Diez (10) de septiembre de 2015

Por anotación en estado N° 135 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am

Secretario

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-62200

Pagina 1

Impreso el 18 de Septiembre de 2015 a las 01:59:50 p.m

Handwritten marks: a large 'X' and the number '188'.

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 23-08-1972 RADICACION: 72049061 CON: DOCUMENTO DE: 20-08-1972  
CODIGO CATASTRAL: AAA0082XRTO COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

### DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS

EDIFICIO MATRICULADO EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL #30-60 DE LA CARRERA 23 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DISTRITAL, Y LINDA POR EL OCCIDENTE EN 12.00 METROS CON LA CARRERA 23, POR EL ORIENTE, EN 12.00 METROS CON PARTE DE LOS LOTES 5Y6 DE LA MANZANA 41, POR EL NORTE, EN 39.35 METROS CON EL LOTE #20 DE LA CITADA MANZANA, Y POR EL SUR, EN 38.94 METROS CON EL LOTE # 18 DE LA CITADA MANZANA 41 URBANIZACION "LA SOLEDAD" EL SOLAR SOBRE EL CUAL SE HALLA CONSTRUIDO EL EDIFICIO TIENE UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 733.97 VARAS CUADRADAS O SEAN 469.74 METROS CUADRADOS.

### COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 23 39-60
- 2) KR 25 39 62 (DIRECCION CATASTRAL)

### MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-03-1954 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 539 del: 01-02-1954 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CUARTAS F. ARTURO

A: BUCHELI DE CUARTAS INES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-11-1956 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 11 del: 29-10-1956 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUARTAS F. ARTURO

DE: BUCHELI DE CUARTAS INES

A: DI TERLIZZI CAETANO (SIC)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-05-1957 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: DECLARACIONES SN del: 24-04-1957 JUZ:2.CIVIL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DI TERLIZZI CAETANO (SIC)

ANOTACION: Nro 004



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-62200**

Pagina 2

Impreso el 18 de Septiembre de 2015 a las 01:59:50 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 06-09-1967 Radicacion: VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 4536 del: 29-08-1957 NOTARIA 5 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DI TERLIZZI CAETANO (SIC)

A: PARDO REY ERNESTO

X

A: GUTIERREZ DE PARDO AURA MARIA

X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 09-01-1958 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4927 del: 23-12-1957 NOTARIA 3 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 106 LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD ADJ.MITAD DERECHOS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PARDO REY ERNESTO

DE: GUTIERREZ DE PARDO AURA MARIA

A: GUTIERREZ DE PARDO AURA MARIA

X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 14-11-1963 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SN del: 09-09-1963 JUZ.8.CIVIL de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION POR SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PARDO REY ERNESTO

A: GUTIERREZ DE PARDO AURA MARIA

X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 16-08-1972 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 800.000.00

Documento: ESCRITURA 3603 del: 25-07-1972 NOTARIA 3 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GUTIERREZ DAZA VDA DE PARDO AURA MARIA

X

A: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO

30123

X

A: MEZA DE CARDENAS LEONOR

X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 09-06-1989 Radicacion: 38726 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SN del: 16-01-1989 JUEZ 10. CIVIL de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MEZA DE CARDENAS LEONOR

X

A: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO

30123

X

A: CARDENAS MEZA UAN CARLOS

X

A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL

79416777

X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 11-03-1993 Radicacion: 18634 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 522 del: 04-03-1993 NOTARIA 26 de SANTAFE DE BOGOTA  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-62200**

187  
189

Pagina 3

Impreso el 18 de Septiembre de 2015 a las 01:59:50 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO	30123	X
DE: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL	79416777	X
DE: CARDENAS MEZA JUAN CARLOS		X
A: MORA SALCEDO PEDRO ANTONIO	2036865	
A: ALVAREZ ANDRADE JORGE	17042101	
A: MUNEVAR DE SUAREZ MARIA EUGENIA	37797094	

**ANOTACION Nro 010** Fecha: 25-11-1993 Radicacion: 92750 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2374 del: 23-11-1993 JUZ. 9C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA  
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALVAREZ ANDRADE JORGE	17042101	
DE: MORA SALCEDO ANTONIO		
DE: MUNEVAR SUAREZ MARIA EUGENIA		
A: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO	30123	X
A: CARDENAS MESA JUAN CARLOS		X
A: CARDENAS MESA VICTOR MANUEL		X

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 14-06-1996 Radicacion: 1996-53790 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 953 del: 09-05-1996 JUZGADO 8 DE FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA  
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL PROCESO DE SUCESION,CUTA PARTE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SUCESION DE ALFONSO CARDENAS SANCHEZ

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 13-02-1997 Radicacion: 1997-12093 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1833 del: 11-02-1997 DIV. COBRANZAS de SANTAFE DE BOGOTA  
ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHO DE CUOTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.		
A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL	79416777	X

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 30-10-1998 Radicacion: 1998-94561 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2461 del: 19-09-1996 JUZGADO 9 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 10.

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MORA SALCEDO PEDRO ANTONIO	2036865	
DE: ALVAREZ ANDRADE JORGE	17042101	
DE: MUNEVAR DE SUAREZ MARIA EUGENIA	37797094	
A: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO	30123	X
A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL	79416777	X
A: CARDENAS MEZA UAN CARLOS		X

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 23-06-2000 Radicacion: 2000-45311 VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-62200**

Pagina 4

Impreso el 18 de Septiembre de 2015 a las 01:59:50 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO STJE6100 del: 20-06-2000 IDU de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: IDU

**ANOTACION: Nro 15** Fecha: 12-06-2003 Radicacion: 2003-53488 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1111 del: 04-06-2003 JUZGADO 53 PENAL DEL CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0440 EMBARGO PENAL DERECHOS DE CUOTA.REF:CAUSA #183-2001 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CARDENAS MEZA JUAN CARLOS

X

**ANOTACION: Nro 16** Fecha: 19-11-2004 Radicacion: 2004-107234 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2194 del: 06-10-2004 JUZGADO 6 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO -PROC.#0983-02- (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARDENAS HECTOR JAVIER

A: CARDENAS CARLOS EDUARDO Y OTROS

**ANOTACION: Nro 17** Fecha: 27-11-2008 Radicacion: 2008-118765 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3497 del: 21-11-2008 JUZGADO 53 PENAL DEL CTO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO PENAL SOBRE DERECHOS DE CUOTA . CAUSA 2001-183 - LOS DERECHOS DE CUOTA CONTINUAN EMBARGADOS POR CUENTA DEL JUZGADO 13 CIVIL CTO. BOGOTA PROCESO EJECUTIVO 2007-0530

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CARDENAS MESA JUAN CARLOS

X

**ANOTACION: Nro 18** Fecha: 27-11-2008 Radicacion: 2008-118765 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3497 del: 21-11-2008 JUZGADO 53 PENAL DEL CTO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR CUENTA DEL JUZGADO 13 CIVIL CTO DE BOGOTA (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MORA SALCEDO PEDRO ANTONIO

DE: ALVAREZ-ANDRADE JORGE

DE: MUNEVAR DE SUAREZ MARIA EUGENIA

A: CARDENAS MESA JUAN CARLOS

2036865

17042101

37797094

X

**ANOTACION: Nro 19** Fecha: 20-02-2009 Radicacion: 2009-18048 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 244-445 del: 09-02-2009 DIAN de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL

79416777 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-62200**

Handwritten marks: a large 'X' and the number '188'.

Pagina 5

Impreso el 18 de Septiembre de 2015 a las 01:59:50 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 20** Fecha: 06-02-2009 Radicacion: 2009-12409 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 006750 del: 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 \*SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 \*CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO (GRAVAMEN)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

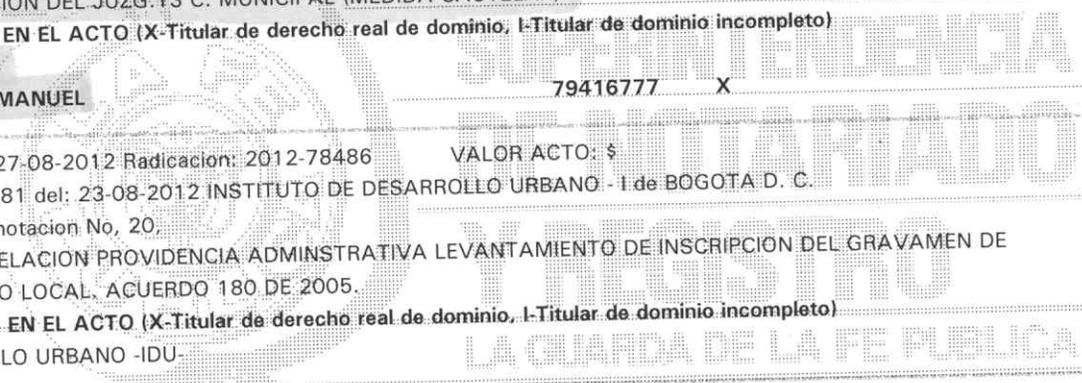
**ANOTACION: Nro 21** Fecha: 31-03-2009 Radicacion: 2009-32441 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 8568 del: 09-03-2009 DIAN de BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ADICION OFICIO # 1-32-244-445. RADICACION 2009-18048. QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR # 2006-1510 (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: GIL VACA JHON JAIRO  
**A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL CUOTA PARTE** 79416777 X

**ANOTACION: Nro 22** Fecha: 24-02-2012 Radicacion: 2012-17266 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 445-382 del: 13-02-2012 DIAN de BOGOTA D.C.  
 ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ACLARACION A OFICIO 8568 DEL 09-03-2009 EN EL SENTIDO QUE EL INMUEBLE QUEDO A DISPOSICION DEL JUZG. 13 C. MUNICIPAL (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: GIL VACA JOHN JAIRO  
**A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL** 79416777 X

**ANOTACION: Nro 23** Fecha: 27-08-2012 Radicacion: 2012-78486 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 5660530081 del: 23-08-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.  
 Se cancela la anotacion No, 20.  
 ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

**ANOTACION: Nro 24** Fecha: 09-08-2013 Radicacion: 2013-72727 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 1922 del: 11-07-2013 JUZGADO 006 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.  
 Se cancela la anotacion No, 16.  
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: CARDENAS BERNAL HECTOR JAVIER  
**A: CARDENAS DELGADO CARLOS EDUARDO Y OTROS**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*24\***





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-62200

Pagina 6

Impreso el 18 de Septiembre de 2015 a las 01:59:50 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-14988 fecha 19-09-2011  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 19-09-2011  
NOMBRE" CARDENAS SANCHEZ ALFONSO" ENMENDADO VALE TC RC01238 COG OGF

Anotacion Nro: 22 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-6102 fecha 19-04-2012  
COMENTARIO INCLUIDO Y PERSONA INCLUDA A JHON  
VALE.JSC.VALE.AUXDEL49-C2012-6102

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

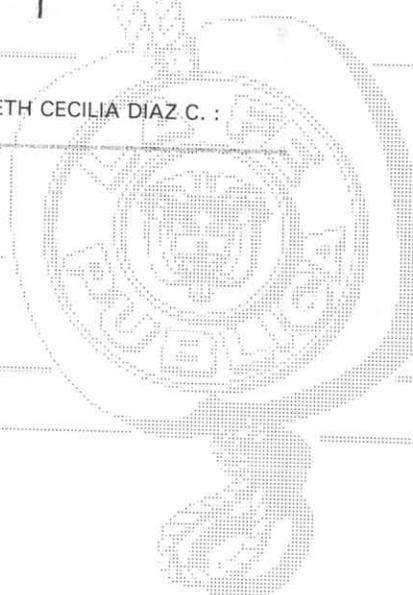
USUARIO: BANCOL52 Impreso por: BANCOL52

TURNO: 2015-588620

FECHA: 18-09-2015

*Janeth Cecilia Diaz C.*

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**JOHN JAIRO GIL VACA**  
Abogado  
Especializado en Derecho Penal y Procesal

OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
21336-18-SEP-16 15:23

189

**SEÑOR  
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION- BOGOTA D. C.  
E. S. D.**

**REFERENCIA : EJECUTIVO 2006-1510  
ORIGEN : JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL  
DE : JOHN JAIRO GIL VACA  
CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS Y OTRO.**

**JOHN JAIRO GIL VACA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito con la T.P. No. 37.895 del C. S. de la J., obrando en mi calidad conocida de autos, manifiesto al Señor Juez que dando alcance a su última providencia acompaño certificado actualizado del inmueble trabado dentro de la Litis, distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-62200 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Centro.

Como quiera que se han cumplido todos los requisitos legales pertinentes, y que el certificado acompañado no se observa que sea necesario realizar algún otro trámite previo, solicito al Señor Juez señalar **HORA** y **FECHA** para llevar a cabo el remate del 25% que tiene el demandado **VICTOR MANUEL CARDENAS** sobre el inmueble señalado.

Acompaño el Certificado en tres (3) folios útiles, junto con el Recibo de Caja No. 520008613 en un (1) folio útil.

Del Señor Juez, Atentamente,

**JOHN JAIRO GIL VACA**  
C.C. No. 19.380.061 de Btá.  
T.P. No. 37.895 del C. S. de la J.



República de Colombia  
Rama Ejecutiva del Poder Público  
Ministerio de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

22 SET. 2015

Al despacho del señor (\*) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El/la Secretario (a)

\_\_\_\_\_ *[Handwritten Signature]*

190

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Carrera 10 No. 14-33, Piso 3º

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2.015)

1 1001 40 03 013 2006-1510

Para resolver, ante las manifestaciones elevadas por la Dra. Maria Teresa Santa Cruz Erazo en calidad de Curador Ad-Litem del tercer acreedor hipotecario Jorge Alvarez Andrade y teniendo en cuenta que en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble cautelado dentro del presente asunto (fl. 181 a 183) no se refleja lo manifestado por la citada auxiliar de la justicia, previo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de dicho bien por secretaría OFICSE al Juzgado 3º de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación informe con destino al asunto de la referencia i) si en ese Despacho cursa el proceso ejecutivo hipotecario con radicado 2.007-0530 ii) el nombre de los extremos procesales, iii) si dentro del mencionado trámite se encuentra cautelado el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-62200 y iv) en qué estado se encuentra el proceso.

CUMPLASE

GLORIA JANETH OSPINA GONZALEZ  
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 243 87 95

OFF. EJECUCION CIVIL CTO  
21888 2-OCT-15 12:25

169

BOGOTÁ D.C. VEINTICUATRO (24) de SEPTIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 35190

Señores

**JUZGADO TERCERO (3º) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.**

Ciudad

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003013200601510 iniciado por JHON JAIRO GIL VACA C.C. 19.380.061 contra JUAN CARLOS CARDENAS MESA C.C. 19.499.896 representado a través de curador CARLOS EDUARDO CARDENAS DELGADO C.C. 11.337.532 y VICTOR MANUEL CARDENAS MESA C.C. 79.416.777.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, ordeno oficiarle, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación informe con destino al asunto de la referencia:

- i) Si en ese Despacho cursa el proceso Ejecutivo Hipotecario con radicado 2007 – 0530
- ii) El nombre de los extremos procesales
- iii) Si dentro del mencionado tramite se encuentra cautelado el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 62200; y
- iv) En qué estado se encuentra el proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente,

  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
SECRETARIA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Remenertes

Letra.

13-2006-1510



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
23263 11-DEC-15 10:57

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 21 DE 2015

OFICIO No. 13567

Señor(a)  
JUEZ TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad

REF.: EJECUTIVO SINGULAR No. 2007-530 (JUZGADO DE 13 CIVIL DEL CIRCUITO)  
INICIADO POR JORGE ÁLVAREZ ANDRADE C.C. 17042101, PEDRO ANTONIO MORA  
SALCEDO C.C.2036865 MARIA EUGENIA MUNEVAR DE SUAREZ C.C. 37797094  
contra JUAN CARLOS CÁRDENAS MESA C.C. 79416777.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha ocho (08) de octubre de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, dando alcance a su oficio No 35190, de 24 de septiembre de dos mil quince (2015) se ordenó informarle que el proceso de la referencia es de conocimiento en este despacho y actualmente se encuentra con sentencia proferida debidamente ejecutoriada, con liquidación de crédito y costas aprobadas y ejecutoriadas.

Sobre las medidas cautelares se evidencia que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-62200, se encuentra embargado y secuestrado, debidamente avaluado, hasta la fecha no se ha producido el remate del bien hipotecado.

Con respecto a los extremos procesales se identifican como parte demandante: JORGE ÁLVAREZ ANDRADE C.C. 17042101, PEDRO ANTONIO MORA SALCEDO C.C.2036865 MARIA EUGENIA MUNEVAR DE SUAREZ C.C. 37797094, y demandada: JUAN CARLOS CÁRDENAS MESA C.C. 79416777.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No 110014003013200601510 de JOHN JAIRO GIL VACA C.C. 19380061 contra JUAN CARLOS CÁRDENAS MESA C.C. 19499896 representado a través de curador CARLOS EDUARDO CÁRDENAS DELGADO C.C. 11337532, VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS MESA C.C. 794165777

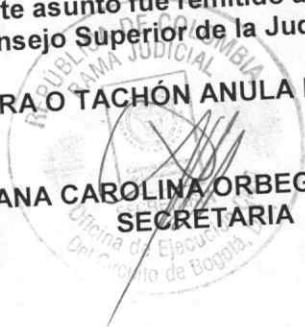
Sírvase preceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

**CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.**

Cordial saludo,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ  
SECRETARIA





República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor Juez (a), hoy **11.5 DIC. 2015**

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_  
*[Handwritten signature]*

193-

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., 01 ABR. 2016

11001 40 03 013 2006-1510

Para resolver, conforme la información remitida por el Juzgado 3° de Ejecución Civil del Circuito, la cual se pone en conocimiento de las partes para que eleven las manifestaciones del caso, advierte el Despacho la improcedencia de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien cautelado, así las cosas, deberá la parte actora desplegar las acciones tendientes a aclarar la situación jurídica de dicho bien y de esta manera determinar con certeza a órdenes de que despacho judicial se encuentra.

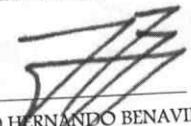
NOTIFIQUESE

~~GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ~~

~~Juez~~

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal  
Bogotá, D.C.

Por anotación en estado N° 008 de esta fecha fue notificado el  
Secretario

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



JOHN JAIRO GIL VACA  
Abogado  
Especializado en Derecho Penal y Procesal

36875 7-APR-'16 14:35

OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL

BF - Letra.

Señora  
**JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2006-1510**  
**ORIGEN : 13 CIVIL MUNICIPAL**  
**DE : JOHN JAIRO GIL VACA**  
**CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS MESA**

**JOHN JAIRO GIL VACA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparezco al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad conocida de autos, manifiesto a la Señora Juez que interpongo el recurso de **REPOSICION** en contra de su última providencia, mediante la cual y frente a la petición hecha por el suscrito de señalar hora y fecha para llevar a cabo el remate del 25% del inmueble distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-62200 de la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, conforme cuota parte perteneciente al demandado **VICTOR MANUEL CARDENAS MESA** su despacho "... **advierte (...)** la **improcedencia de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien cautelado,...**" exigiendo a continuación que "... **deberá la parte actora desplegar las acciones tendientes a aclarar la situación jurídica de dicho bien y de esta manera determinar con certeza a órdenes de que despacho judicial se encuentra.**"

Dicho recurso está dirigido a que la providencia se enderece y ajuste a derecho. Conforme a lo anterior se proceda de acuerdo mi pedimento, pues los requisitos procedimentales para el remate señalados en el artículo 521 inciso primero del C.P.C., se encuentran agotados y cumplidos a cabalidad conforme procedo a señalar:

### **ARGUMENTOS LEGALES**

Sea lo primero indicar que la exigencia hecha por su despacho en el sentido de que compete al suscrito desplegar las acciones tendientes a aclarar la situación jurídica del inmueble, constituye un despropósito, pues además de que la situación jurídica del inmueble en lo que respecta al porcentaje que se pretende subastar, se encuentra claramente legalizado, no es el suscrito quien detenta las facultades ni la competencia para ello, -por ello acudo a la jurisdicción- aspecto que corresponde a un Juez de la Republica, en éste evento su Señoría.

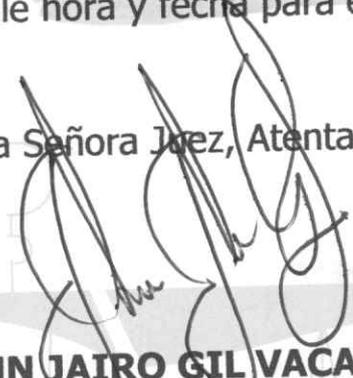


JOHN JAIRO GIL VACA  
Abogado  
Especializado en Derecho Penal y Procesal

290

Ruego por lo tanto se revoque la infundada providencia y a cambio se señale hora y fecha para el remate de la cuota parte cautelada.

De la Señora Juez, Atentamente,



**JOHN JAIRO GIL VACA**  
**C.C. No. 19.380.061 de Btá.**  
**T.P. No. 37.895 del C. S. de la J.**



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 19 APR 2016 se fijó el traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del  
Cap. el cual corre a partir del 20 APR 2016  
 y vence el 22 APR 2016

La Secretaria .

*[Handwritten signature]*



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 26 ABR 2016

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*



JOHN JAIRO GIL VACA  
Abogado  
Especializado en Derecho Penal y Procesal

36875 7-APR-'16 14:35

OF. E.EC. CIVIL MUNICIPAL

OF. Letra.

Señora  
JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2006-1510  
ORIGEN : 13 CIVIL MUNICIPAL  
DE : JOHN JAIRO GIL VACA  
CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS MESA

**JOHN JAIRO GIL VACA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparezco al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad conocida de autos, manifiesto a la Señora Juez que interpongo el recurso de **REPOSICION** en contra de su última providencia, mediante la cual y frente a la petición hecha por el suscrito de señalar hora y fecha para llevar a cabo el remate del 25% del inmueble distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-62200 de la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, conforme cuota parte perteneciente al demandado **VICTOR MANUEL CARDENAS MESA** su despacho "... **advierte (...) la improcedencia de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien cautelado,...**" exigiendo a continuación que "... **deberá la parte actora desplegar las acciones tendientes a aclarar la situación jurídica de dicho bien y de esta manera determinar con certeza a órdenes de que despacho judicial se encuentra.**"

Dicho recurso está dirigido a que la providencia se enderece y ajuste a derecho. Conforme a lo anterior se proceda de acuerdo mi pedimento, pues los requisitos procedimentales para el remate señalados en el artículo 521 inciso primero del C.P.C., se encuentran agotados y cumplidos a cabalidad conforme procedo a señalar:

### ARGUMENTOS LEGALES

Sea lo primero indicar que la exigencia hecha por su despacho en el sentido de que compete al suscrito desplegar las acciones tendientes a aclarar la situación jurídica del inmueble, constituye un despropósito, pues además de que la situación jurídica del inmueble en lo que respecta al porcentaje que se pretende subastar, se encuentra claramente legalizado, no es el suscrito quien detenta las facultades ni la competencia para ello, -por ello acudo a la jurisdicción- aspecto que corresponde a un Juez de la Republica, en éste evento su Señoría.



JOHN JAIRO GIL VACA

Abogado  
Especializado en Derecho Penal y Procesal

295

Empero con la providencia atacada, desconoce su mismo despacho que la situación jurídica del inmueble frente a éste proceso, aparece debidamente clarificada conforme lo ilustran las piezas procesales que obran dentro del plenario, a saber:

1. Obra embargado y debidamente secuestrado el 25% de los derechos de cuota parte que tiene el demandado **VICTOR MANUEL CARDENAS MESA**, sobre el inmueble objeto del litigio. Basta observar la anotación No. 12 de fecha 13 de febrero de 1997 del Folio de Matricula Inmobiliaria del bien, donde la División de Cobranzas de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- embarga inicialmente dicho porcentaje al señor **VICTOR MANUEL CARDENAS MESA**.
2. Ahora bien, mediante anotación No. 21 dicha Administración pone a disposición del otrora competente Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá dicho porcentaje, **con lo cual índico que se encuentra cautelado en el porcentaje indicado para el proceso de la referencia.**
3. Obra además entre otros un sinnúmero de documentos emanados por la DIAN, entre ellos la copia del acta de secuestro practicada por dicha entidad e igualmente del avalúo hecha al inmueble trabado dentro de la Litis (Ver Folio 74 Cuaderno de medidas cautelares), piezas procesales que forman parte de éste procedimiento, pues la cautela como se señaló fue puesta a disposición de éste despacho, constituyendo parte integrante de la misma cautela.

En ese orden de ideas **no existe duda alguna de que el 25 % del inmueble distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. No. 50C-62200 de la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, pertenece a VICTOR MANUEL CARDENAS MESA, y que además el mismo se encuentra embargado y secuestrado, en principio por la DIAN, y ahora por su despacho,** medidas cautelares que aún se encuentran vigentes y que como se indicó se pusieron a disposición de su despacho conforme a las normas procedimentales, de donde se hace inane el pedimento que se hace en el auto atacado, pues basta hacer un sencillo estudio de títulos en el Certificado de Libertad y Tradición que del inmueble señalado y que obra en autos, para concluir que el porcentaje que se pretende rematar se encuentra por cuenta y a órdenes de su despacho.



196

JOHN JAIRO GIL VACA  
Abogado  
Especializado en Derecho Penal y Procesal

Ahora bien, si bien es cierto le compete a su Señoría como regentador del proceso ejercer el control de legalidad sobre los actos procesales para que el desarrollo del mismo se ajuste en su totalidad a derecho, es con fundamento en ello que su despacho mediante providencia de 15 de julio 2015, previó a señalar hora y fecha para la almoneda del bien cautelado, ordenó citar a los terceros acreedores hipotecarios **JORGE ALVAREZ ANDADRE, PEDRO ANTONIO MORA SALCEDO y MARIA EUGENIA MUNEVAR DE SUAREZ**, quienes obraban como tales en el Folio de Matricula Inmobiliaria, decisión frente a la cual no hice ningún reparo, pues la considere ajustada a derecho y necesaria para que el devenir procesal se ajustará a las normas sustantivas, y evitar así futuras nulidades, de donde procedí en cumplimiento a ello a realizar los diligenciamientos pertinentes para su citación.

Como quiera que frente al acreedor hipotecario **JORGE ALVAREZ ANDRADE** fue imposible su notificación personal, su citación se llevó a cabo por intermedio de Curador Ad-litem, para cuyo efecto se nombró a la Doctora **MARIA TERESA SANTACRUZ ERASO**, quien se notificó debidamente y dentro de la oportunidad señalada por la ley solicitó se oficiará a la Notaria 26 del Circulo de Bogotá, oficina donde se otorgó la escritura constitutiva de la hipoteca, a efectos de que se expidiera copia autentica de dicho documento público para hacer valer la acreencia hipotecaria que la contraía, solicitud a la cual se le dio cabida mediante auto de 20 de agosto 2015, auto que indicó además *"De otra parte, adviértase por la memorialista que el oficio ordenado mediante la presente providencia **no interrumpe de forma alguna el término estipulado en el inciso 1º del artículo 539 del C.P.C., para hacer valer las acreencias del terceo para tal fin.**"* De otro lado el Art. 539 en su inciso segundo del C.P.C., dispone: *"Si vencido el término a que se refiere el inciso anterior, el acreedor notificado personalmente no hubiere instaurado alguna de las demandas ejecutivas, **sólo podrá hacer valer sus derechos en el proceso donde se le hizo la notificación, dentro del plazo señalado en el artículo 540.**"*

Teniendo en cuenta que dicho término procesal se encuentra fenecido, sin que los acreedores hipotecarios notificados personalmente y sin que la Curadora Ad-litem, haya hecho valer sus derechos para lo cual fue nombrada, con lo cual se indica que no existe interés para ello, no puede su despacho como lo ha venido haciendo crear más trabas al procedimiento como aconteció en providencia del 22 de septiembre, las cuales salen de su órbita legal y constituyen vías de hecho.



JOHN JAIRO GIL VACA  
Abogado  
Especializado en Derecho Penal y Procesal

197

Aún más fuera de contexto legal se encuentra la providencia impugnada, la cual constituye indudablemente vía de hecho, pues sin soporte legal alguno y sin concreción y exactitud impone al suscrito una carga procesal imposible de cumplir, e innecesaria frente al procedimiento, pues desconoce el contenido del Art. 521 inciso primero del C.P.C., se encuentra cumplido a cabalidad, norma que a la reza en su aparte pertinente: ***"En firme el auto de que trata el inciso del artículo 507 o la sentencia contemplada en el artículo 510, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado,..."***

No sobra finalmente indicar que su Señoría conforme los conocimientos legales que detenta, debe advertir que el oficio No. 13567 que obra al folio 792 emanado del Juzgado 3 de Ejecución Civil del Circuito de ésta ciudad, en respuesta al oficio No. 35190 emanado por su despacho, obra mal redactado, pues no es cierto que "(...) *el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-62200, se encuentra embargado y secuestrado, debidamente avaluado, hasta la fecha no se ha producido el remate del bien hipotecado.*", pues basta observar las anotaciones del Certificado de Libertad y Tradición referenciado, para concluir con facilidad alguna que conforme a anotaciones 15 y 18 la cautela decretada por dicho despacho solo opera por la cuota parte de derechos que común y proindiviso tiene **JUAN CARLOS CARDENAS MESA** sobre el inmueble, amén de que el proceso que allí se trata no es un proceso ejecutivo hipotecario, sino un proceso ejecutivo singular lo cual se deduce de la misma referencia.

En conclusión, la exigencia hecha por su despacho en la providencia atacada es totalmente ilegal, amén de que es gaseosa e inconcreta, pues no dice a lo que se aspira por parte del suscrito como demandante deba cumplir con el proceso; amén que de la simple observación del expediente se deduce con facilidad que todos los requisitos exigidos para el remate de la cuota parte embargada y secuestrada se cumplen a cabalidad, no pudiendo su Señoría con el conocimiento legal que debe detentar, dejar confundirse con los oficios mal redactados, cuando de las piezas procesales ninguna duda existe frente al hecho de que el bien se encuentra a disposición de su despacho, y que las exigencias procedimentales se cumplieron a cabalidad ¡itero!

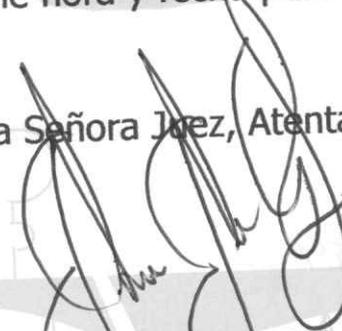


JOHN JAIRO GIL VACA  
Abogado  
Especializado en Derecho Penal y Procesal

798

Ruego por lo tanto se revoque la infundada providencia y a cambio se señale hora y fecha para el remate de la cuota parte cautelada.

De la Señora Juez, Atentamente,

  
**JOHN JAIRO GIL VACA**  
C.C. No. 19.380.061 de Btá.  
T.P. No. 37.895 del C. S. de la J.

se otorga y a cambio se...  
señale hora y fecha para el remate de la cuota parte causada.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 19 APR 2016 se fija el día de traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 329 del  
CCP el cual corre a partir del 20 APR 2016  
y vence el 22 APR 2016

La Secretaria.

[Signature]



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 26 ABR 2016

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

[Signature]

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 10a. No.14-33 Piso 11

28  
199

Bogotá, septiembre veintisiete de dos mil siete.

PROCESO No. 2007-0530

Reunidos como se encuentran los requisitos del Art. 488 del C. de P. Civil, el Juzgado RESUELVE :

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de mayor cuantía a favor de JORGE ALVAREZ ANDRADE, PEDRO ANTONIO MORA SALCEDO Y MARIA EUGENIA MUNEVAR DE SUAREZ y en contra de JUAN CARLOS CARDENAS MESA, por los siguientes conceptos:

Por la suma de \$175.515.000,00 M.C.TE., por concepto de la condena impuesta en sentencia proferida por el JUZGADO 53 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Se niegan los intereses moratorios deprecados por cuanto no fueron reconocidos en la sentencia -

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Súrtase la notificación en los términos del art. 505 del C. de P.C., advirtiéndole que tiene (n) cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar.

Se Reconoce al Dr. (a) EDGAR GUILLERMO AGUILAR PARDO como apoderada judicial del demandante en los términos y para los fines del poder allegado al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO  
JUEZ

ACV.07

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

- 4 OCT 2007

Bogotá D. C.

Notificado el auto anterior por autorización en estado de la fecha

No. 068

~~2A-12X~~  
200

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C. siete de julio dos mil once

Proceso No. 2007 530

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, se

DISPONE

1.- ORDENAR que siga la ejecución en los términos de la orden de pago.

Practíquese la liquidación del crédito en la oportunidad prevista en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

2.- ORDENAR el remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo de los mismos.

3.- CONDENAR a la parte ejecutada al pago de las costas de este trámite. Inclúyase como agencias en derecho la suma de 9'000.000 =

NOTIFIQUESE

  
GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO  
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
12 JUL 2011

Bogotá D. C.  
Notificado el auto anterior por  
aviso en correo de la fecha  
047



## AVISO DE REMATE

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013  
Cra. 10 N° 14-32, Piso 2°

### HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 110013310301320070053000 de JORGE ALVAREZ ANDRADE, PEDRO ANTONIO MORASALCEDO Y MARIA EUGENIA MUNEVAR DE SUAREZ, Contra JUAN CARLOS CARDENAS MESA por auto de fecha del catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015), el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, señaló la fecha del SEIS (6) DE OCTUBRE DE 2015, A LA HORA DE LAS 12:00 MERIDIANO, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre la bien inmueble sobre la cuota parte del predio urbano propiedad del demandado JUAN CARLOS CÁRDENAS MESA, que se encuentra debidamente Embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula Nro. 50C-00062200, ubicado en la Carrera 23 No. 39 - 60 de Bogotá.

El bien inmueble anteriormente citado fue avaluado en la suma de MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$1.718'928.000.00) M/Cte., de los cuales la proporción a rematar será el VEINTICINCO por ciento (25%) sobre el total del CIEN por ciento (100%), la cuota parte que le corresponde al demandado objeto de subasta fue avaluado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$429'732.000.00).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble sobre el 25% que le corresponde como cuota parte al demandado, y será postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C. reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010, y Art. 40 de la ley 153 de 1887.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veintiocho de Agosto de 2015.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
 CERTIFICADO DE TRADICION DE  
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-62200

Pagina 1

Impreso el 02 de Octubre de 2015 a las 02:11:41 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION \*

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D. C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
 FECHA APERTURA: 23-08-1972 RADICACION: 7204906 CON: DOCUMENTO DE 20-08-1972  
 CODIGO CATASTRAL: AAA0062XRTO COD. CATASTRAL ANT.:  
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EDIFICIO MARCADO EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL #30 60 DE LA CARRERA 23 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DISTRITAL, Y LINDA POR EL OCCIDENTE EN 12.00 METROS CON LA CARRERA 23, POR EL ORIENTE, EN 12.00 METROS CON PARTE DE LOS LOTES 5Y6 DE LA MANZANA 41, POR EL NORTE EN 39.35 METROS CON EL LOTE #20 DE LA CITADA MANZANA, Y POR EL SUR, EN 38.94 METROS CON EL LOTE # 18 DE LA CITADA MANZANA 41 URBANIZACION "LA SOLEDAD" EL SOLAR SOBRE EL CUAL SE HALLA CONSTRUIDO EL EDIFICIO QUE TIENE UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 733.97 VARAS CUADRADAS O SEAN 489.74 METROS CUADRADOS.  
 COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 23 39 60
- 2) KR 25 39 62 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-03-1954 Radicacion: VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 539 del: 01-02-1954 NOTARIA 2 de BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO  
 A: CUARTAS F. ARTURO X  
 A: BUCHELI DE CUARTAS INES X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-11-1956 Radicacion: VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 11 del: 29-10-1956 NOTARIA 2 de BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: CUARTAS F. ARTURO  
 DE: BUCHELI DE CUARTAS INES  
 A: DI TERLIZZI CAETANO (SIC) X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-05-1957 Radicacion: VALOR ACTO: \$  
 Documento: DECLARACIONES SN del: 24-04-1957 JUZ 2 CIVIL de BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 A: DI TERLIZZI CAETANO (SIC) X

ANOTACION: Nro 004



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
 CERTIFICADO DE TRADICION DE  
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-62200

Pagina 2

Impreso el 02 de Octubre de 2015 a las 02:11:41 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION \*

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 06-09-1967 Radicacion: VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 4536 del: 29-08-1967 NOTARIA 5 de BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: DI TERLIZZI CAETANO (SIC)  
 A: PARDO REY ERNESTO X  
 A: GUTIERREZ DE PARDO AURA MARIA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-01-1958 Radicacion: VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 4927 del: 23-12-1957 NOTARIA 3 de BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 106 LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD ADJUTAD DERECHOS  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: PARDO REY ERNESTO

203



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-62200

*219*

Pagina 3

Impreso el 02 de Octubre de 2015 a las 02:11:41 p.m

*220*

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO	30123	X
DE: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL	79416777	X
DE: CARDENAS MEZA JUAN CARLOS		X
A: MORA SALCEDO PEDRO ANTONIO	2036865	
A: ALVAREZ ANDRADE JORGE	17042101	
A: MUNEVAR DE SUAREZ MARIA EUGENIA	37797094	

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 25-11-1993 Radicacion: 92750 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2374 del: 23-11-1993 JUZ. 9C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA  
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALVAREZ ANDRADE JORGE	17042101	
DE: MORA SALCEDO ANTONIO		
DE: MUNÉVAR SUAREZ MARIA EUGENIA		
A: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO	30123	X
A: CARDENAS MESA JUAN CARLOS		X
A: CARDENAS MESA VICTOR MANUEL		X

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 14-06-1996 Radicacion: 1996-53790 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 953 del: 09-05-1996 JUZGADO 8 DE FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA  
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL PROCESO DE SUCESION,CUTA PARTE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SUCESION DE ALFONSO CARDENAS SANCHEZ

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 13-02-1997 Radicacion: 1997-12093 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1833 del: 11-02-1997 DIV.COBRANZAS de SANTAFE DE BOGOTA  
ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHO DE CUOTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIOMNALES DIAN.		
A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL	79416777	X

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 30-10-1998 Radicacion: 1998-94561 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2461 del: 19-09-1996 JUZGADO 9 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

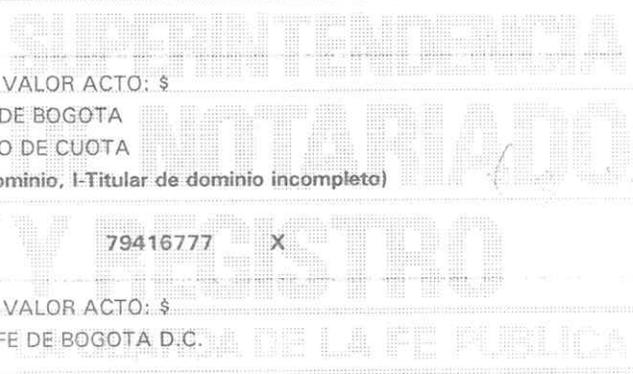
Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MORA SALCEDO PEDRO ANTONIO	2036865	
DE: ALVAREZ ANDRADE JORGE	17042101	
DE: MUNEVAR DE SUAREZ MARIA EUGENIA	37797094	
A: CARDENAS SANCHEZ ALFONSO	30123	X
A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL	79416777	X
A: CARDENAS MEZA UAN CARLOS		X

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 23-06-2000 Radicacion: 2000-45311 VALOR ACTO: \$





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-62200**

Pagina 4

Impreso el 02 de Octubre de 2015 a las 02:11:41 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO STJE6100 del: 20-06-2000 IDU de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: IDU

**ANOTACION: Nro 15** Fecha: 12-06-2003 Radicacion: 2003-53488 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1111 del: 04-06-2003 JUZGADO 53 PENAL DEL CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0440 EMBARGO PENAL DERECHOS DE CUOTA.REF:CAUSA #183-2001 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CARDENAS MEZA JUAN CARLOS

X

**ANOTACION: Nro 16** Fecha: 19-11-2004 Radicacion: 2004-107234 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2194 del: 06-10-2004 JUZGADO 6 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO -PROC.#0983-02- (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARDENAS HECTOR JAVIER

A: CARDENAS CARLOS EDUARDO Y OTROS

**ANOTACION: Nro 17** Fecha: 27-11-2008 Radicacion: 2008-118765 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3497 del: 21-11-2008 JUZGADO 53 PENAL DEL CTO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO PENAL SOBRE DERECHOS DE CUOTA . CAUSA 2001-183 - LOS DERECHOS DE CUOTA CONTINUAN EMBARGADOS POR CUENTA DEL JUZGADO 13 CIVIL CTO. BOGOTA PROCESO EJECUTIVO 2007-0530

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CARDENAS MESA JUAN CARLOS

X

**ANOTACION: Nro 18** Fecha: 27-11-2008 Radicacion: 2008-118765 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3497 del: 21-11-2008 JUZGADO 53 PENAL DEL CTO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR CUENTA DEL JUZGADO 13 CIVIL CTO DE BOGOTA (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MORA SALCEDO PEDRO ANTONIO

2036865

DE: ALVAREZ ANDRADE JORGE

17042101

DE: MUNEVAR DE SUAREZ MARIA EUGENIA

37797094

A: CARDENAS MESA JUAN CARLOS

X

**ANOTACION: Nro 19** Fecha: 20-02-2009 Radicacion: 2009-18048 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 244-445 del: 09-02-2009 DIAN de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL

79416777

X

204  
/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-62200

Pagina 5

Impreso el 02 de Octubre de 2015 a las 02:11:41 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

221

**ANOTACION: Nro 20** Fecha: 06-02-2009 Radicacion: 2009-12409 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 006750 del: 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 \*SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 \*CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO (GRAVAMEN)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

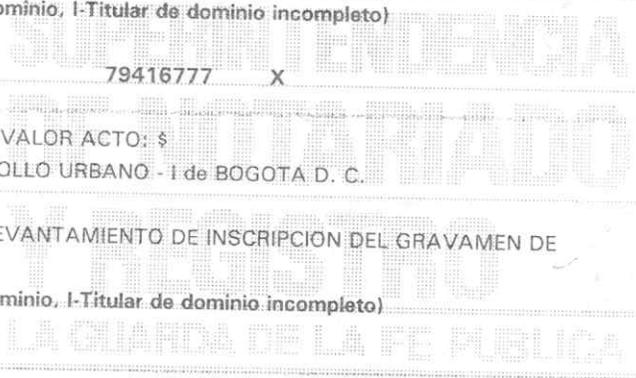
**ANOTACION: Nro 21** Fecha: 31-03-2009 Radicacion: 2009-32441 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 8568 del: 09-03-2009 DIAN de BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ADICION OFICIO # 1-32-244-445. RADICACION 2009-18048. QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR # 2006-1510 (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: GIL VACA JHON JAIRO  
 A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL CUOTA PARTE 79416777 X

**ANOTACION: Nro 22** Fecha: 24-02-2012 Radicacion: 2012-17266 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 445-382 del: 13-02-2012 DIAN de BOGOTA D.C.  
 ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ACLARACION A OFICIO 8568 DEL 09-03-2009 EN EL SENTIDO QUE EL INMUEBLE QUEDO A DISPOSICION DEL JUZG.13 C. MUNICIPAL (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: GIL VACA JOHN JAIRO  
 A: CARDENAS MEZA VICTOR MANUEL 79416777 X

**ANOTACION: Nro 23** Fecha: 27-08-2012 Radicacion: 2012-78486 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 5660530081 del: 23-08-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.  
 Se cancela la anotacion No, 20,  
 ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

**ANOTACION: Nro 24** Fecha: 09-08-2013 Radicacion: 2013-72727 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 1922 del: 11-07-2013 JUZGADO 006 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.  
 Se cancela la anotacion No, 16,  
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: CARDENAS BERNAL HECTOR JAVIER  
 A: CARDENAS DELGADO CARLOS EDUARDO Y OTROS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*24\*





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-62200

Pagina 6

Impreso el 02 de Octubre de 2015 a las 02:11:41 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-14988 fecha 19-09-2011  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 19-09-2011  
NOMBRE" CARDENAS SANCHEZ ALFONSO" ENMENDADO VALE TC RC01238 COG OGF  
Anotacion Nro: 22 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-6102 fecha 19-04-2012  
COMENTARIO INCLUIDO Y PERSONA INCLUIDA A JHON  
VALE.JSC.VALE.AUXDEL49-C2012-6102

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

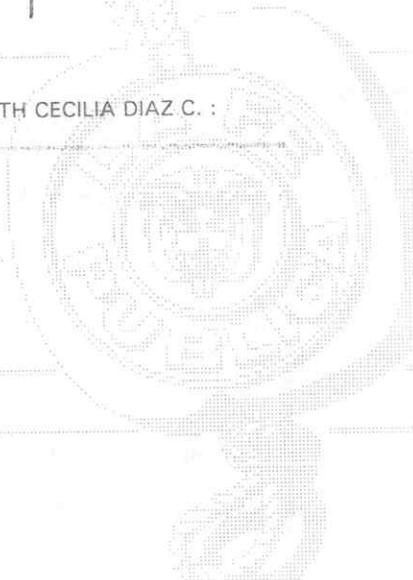
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL53 Impreso por: BANCOL53

TURNO: 2015-620235 FECHA: 02-10-2015

*Janeth Diaz*

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

~~219~~  
205  
~~222~~

Señora  
JUEZ 3 CIVIL DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO  
E. S. D.

Ref.  Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía con Sentencia Judicial.

RADICADO: No. 2007-0530

GADO DE ORIGEN: JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO

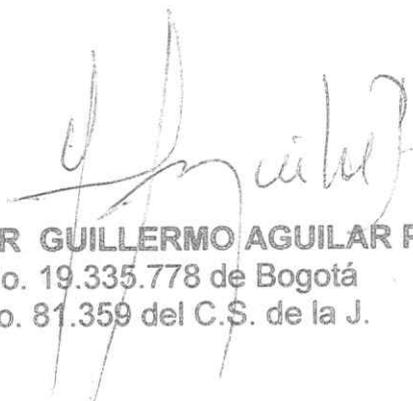
Demandantes: JORGE ALVAREZ ANDRADE, PEDRO ANTONIO MORA  
SALCEDO Y MARIA EUGENIA MUNEVAR DE SUAREZ.

Demandado: JUAN CARLOS CARDENAS MESA.

EDGAR GUILLERMO AGUILAR PARDO, varón, mayor de edad, domiciliado en este Distrito Capital, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de los demandantes de la referencia, por medio del presente escrito allego para su conocimiento y fines pertinentes:

1. Folio de matrícula inmobiliaria 50C-62200, de fecha reciente para que sirva como base para la diligencia de Remate.

De la Señora Juez, Atentamente,



EDGAR GUILLERMO AGUILAR PARDO  
C.C. No. 19.335.778 de Bogotá  
T.P. No. 81.359 del C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4° sala de audiencias No. 3

223  
296

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RAD: 2007-0530 (Juzgado de origen 13 Civil del Circuito Bogotá D.C.)

DEMANDANTE: JORGE ÁLVAREZ ANDRADE, PEDRO ANTONIO MORA SALCEDO Y MARÍA EUGÉNICA MUNEVAR DE SUAREZ

DEMANDADO: JUAN CARLOS CÁRDENAS MESA.

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil quince (2015), siendo las 12:00 M., fecha y hora señalada en proveído de catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015) (fl. 215 c. 2), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, de la cuota parte (25% del inmueble ubicado en la Carrera 23 No. 39-60 y/o Carrera 25 No. 39-62 (dirección catastral) de esta ciudad, el cual se encuentra legalmente embargado (fl. 11 vto), secuestrado (fl. 47) y avaluado (Fls. 201 a 202) dentro del proceso de la referencia. En tal virtud la suscrita Juez Tercera de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad en asocio de su secretario Ad-Hoc ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS, posesionado en legal forma, se constituyó en audiencia pública en el recinto de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles de Circuito de la ciudad y declaró abierta la subasta pública. **PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE:** La cuota parte (25%) del inmueble materia de la licitación fue denunciado y secuestrado como de propiedad del demandado JUAN CARLOS CÁRDENAS MESA, adquirido por el mismo por Adjudicación en la Sucesión de la causante LEONOR MEZA DE CÁRDENAS, según sentencia del 16 de enero de 1989 proferida por el Juzgado 10 Civil de Bogotá, según obra en el certificado de tradición y libertad No. 50C-62200, en la anotación No. 8. **FORMALIDADES DEL REMATE:** El aviso de remate se publicó por el diario El Espectador, en su edición del domingo 30 de agosto de 2015 y por la Emisora Mariana a la hora de las 10:10 a.m., del 30 de agosto de 2015, documentos que se ordenan incorporar al proceso, para que hagan parte integral de ésta acta. La cuota parte (25%) del inmueble a rematar se encuentra avaluado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$429.732.000), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble, esto es la suma de TRESCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$300.812.400), previa consignación del 40%, el cual corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$171.892.800). Como quiera que siendo la 1:00 de la tarde, no se hizo presente ningún postor, el juzgado **DECLARA DESIERTA** ésta licitación. Por medio de la Oficina de Ejecución hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad al cierre de esta diligencia y de ser el caso, oficiando al Juzgado de origen. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firman los que en ella intervinieron. -----

OLGA LUZ ZAPATA LOTERO  
LA JUEZ

ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS  
SECRETARIO AD - HOC

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Seis (06) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

11001 40 03 013 2006-1510

Se encuentra la presente actuación al despacho con el RECURSO DE REPOSICIÓN, presentado por la parte actora en contra del auto de fecha primero (01) de abril de 2.016 (fl.193), mediante el cual se solicitó previo a fijar fecha para el remate del bien aquí cautelado aclarar la situación jurídica del mismo.

Alega el recurrente, que i) corresponde al Juez de conocimiento aclarar la situación jurídica del citado bien, como quiera que el actor no tiene facultades ni competencia para ello, ii) obra embargado y secuestrado el 25% de los derechos de cuota del demandado Víctor Manuel Cárdenas Mesa, sobre el inmueble objeto de litigio, iii) mediante anotación No. 21 del folio de Matricula Inmobiliaria del bien la DIAN pone a disposición del asunto de la referencia la cuota parte del mismo, iv) el oficio No. 13567 emanado por el Juzgado 3° de Ejecución Civil del Circuito, "obra mal redactado pues no es cierto" que el inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-62200, se encuentra embargado, secuestrado y debidamente avaluado, pues la cautela allí ordenada recae sobre la cuota parte de propiedad de Juan Carlos Cárdenas Mesa, sobre dicho bien, de igual forma el proceso que allí cursa no es un proceso ejecutivo hipotecario sino un proceso ejecutivo singular.

**CONSIDERACIONES**

En primer lugar, de revisión de la actuación advierte el Despacho que la providencia atacada se ajusta en un todo a derecho como quiera que fue proferida en uso de los deberes y poderes del juez de conocimiento, en aplicación del numeral 12 del artículo 42 del C.G.P., que impone al juzgador la obligación de efectuar el control de legalidad en cada una de las etapas del proceso y teniendo en cuenta las documentales obrantes en el plenario y que más adelante se expondrán, se consideró necesario ahondar en la situación jurídica del bien a rematar y de esta manera no comprometer a futuro las garantías constitucionales tanto de las partes como de los terceros intervinientes en la subasta solicitada.

En segundo lugar, no es desmedida ni constituye vía de hecho alguna la carga impuesta a la parte actora con la aclaración ordenada, toda vez que el artículo 43 del C.G.P., numeral 3°, faculta al Juez de conocimiento para solicitar las aclaraciones y/o explicaciones respecto de las peticiones que presenten, sin que de ello se pueda inferir desconocimiento de norma adjetiva o derecho fundamental alguno.

Hechos los anteriores apuntalamientos procederá el Despacho a pronunciarse respecto de las documentales obrantes en el plenario y que dieron origen a la actuación impugnada así:

- i) Mediante memorial de fecha 20 de agosto de 2.015 (fl.184), la curadora ad litem designada dentro del asunto de la referencia, que representa al acreedor hipotecario Jorge Álvarez Andrade, pone en conocimiento del Despacho que en el Juzgado 3° de Ejecución Civil del Circuito, cursa proceso 2007-0530, que se encuentra en etapa de fijar fecha y hora para la diligencia de remate sobre la unidad predial identificada con folio de matrícula inmobiliaria 50S-62200, en ejercicio del derecho de acción sobre la hipoteca constituida a su favor.
- ii) Por auto de fecha ocho (08) de septiembre de 2.015 (fl.185) se puso en conocimiento de las partes la información allegada por la citada auxiliar de la justicia, sin que ninguno de los extremos procesales se pronunciara al respecto y se solicitó un folio de matrícula actualizado del inmueble.
- iii) Obra a folios 186 a 188 el documento requerido acompañado de solicitud elevada por la parte actora para fijar fecha y hora de remate del inmueble cautelado.
- iv) Por auto del 22 de septiembre de 2.015 (fl.190), se ordena oficiar al Juzgado 3° de Ejecución Civil del Circuito a fin de obtener información acerca de la acción hipotecaria allí cursante y enunciada por la auxiliar de la justicia.
- v) En respuesta al requerimiento efectuado, el Juzgado 3° de Ejecución Civil del Circuito, remite oficio No. 13567, por medio del cual informa que el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-62200, se encuentra embargado, secuestrado y avaluado sin que se hubiese producido el remate del bien hipotecado.

Así las cosas, de las antedichas actuaciones procesales se colige que no es atribuible al Despacho la confusión suscitada en torno a la autoridad que detentaba el embargo del precitado bien inmueble, como quiera que tanto la curadora ad-litem, como el Juzgado 3° de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, hicieron alusión en primer lugar, al ejercicio de una acción real y en segundo lugar al embargo de la totalidad del inmueble, al no especificar que se trataba de una cuota parte sobre la que recaían las medidas cautelares allí practicadas.

De otra parte, también se encuentra en cabeza del actor la responsabilidad de aclarar las situaciones presentadas dentro del presente trámite ya que el mismo tiene como finalidad satisfacer las obligaciones contraídas por los demandados en favor suyo, no

obstante, a pesar de haber sido puestas en su conocimiento las manifestaciones de la auxiliar de la justicia y de la tantas veces citada sede judicial, guardó silencio y al efectuar el requerimiento a través de la actuación vista a folio 193, más allá de prestar la colaboración debida interpone el recurso objeto de la presente decisión aportando solamente las afirmaciones allí contenidas sin soporte alguno.

Como consecuencia de lo anterior, se vio avocada esta instancia judicial a trasladarse al Juzgado 3° de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad con el objeto de verificar en qué condiciones se decretaron las medidas cautelares respecto del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-62200, actuación de la cual se pudo determinar que i) la acción ejecutiva con radicado 2007-0530, se tramita por la vía del proceso ejecutivo con curadora ad-litem y no en ejercicio de la acción real, como en su momento lo afirmó la se encuentra embargada, secuestrada y avaluada la cuota parte (25%) del citado inmueble de propiedad del señor Juan Carlos Cárdenas Mesa.

En conclusión, habrá de mantenerse la providencia recurrida como quiera que para el momento en que la misma fue proferida no contaba el Despacho con elementos de juicio que le permitieran inferir al momento de realizar el control de legalidad previo a fijar fecha y hora para la diligencia de remate, que el bien inmueble (en cuota parte) objeto de almoneda se encontraba efectivamente a órdenes del asunto de la referencia y que no existían situaciones ajenas al trámite que nos ocupa que posteriormente pudieran afectar la validez de las actuaciones surtidas y fue solo hasta el desplazamiento a la sede judicial anteriormente requerida que se obtuvo la claridad necesaria para seguir adelante con la etapa procesal pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de ésta ciudad,

**RESUELVE:**

1. **NO REVOCAR** el auto de fecha auto de fecha primero (01) de abril de 2.016(fl. 193), por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE**

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ**

Juez

(27)

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal  
Bogotá, D.C. Diez (10) de mayo de 2.016

Por anotación en estado N° 028 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8.00 am  
Secretario

**JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS**

FF  
leg

15801 18MAY\*17 PM 3:29  
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

**SEÑOR  
JUEZ TRECE (13) EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**  
dad.

**Referencia: Proceso Ejecutivo Menor Cuantía.  
Demandante: John Jairo Gil Vaca.  
Demandados: Víctor Manuel Cárdenas Mesa otro.  
Expediente: No. 2006—1510**

13

**CARLOS EDMUNDO MERA BENAVIDES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 36.752 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.145.513 de Bogotá, por medio del presente manifiesto a su Despacho que **renuncio en forma irrevocable** al poder conferido por los demandados **VICTOR MANUEL CÁRDENAS MESA Y JUAN CARLOS CÁRDENAS MEZA**.

Sírvase darle trámite legal al presente memorial.

Atentamente,



**CARLOS EDMUNDO MERA BENAVIDES**  
**C.C.No.19.145.513 de Bogotá**  
**T.P. No. 36.762 del C.S.J.**

**7<sup>a</sup> NOTARIA**  
CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:  
**SR: JUEZ**  
fue presentado por: **MERA BENAVIDES CARLOS EDMUNDO** quien se identificó con: **C.C. No. 19145513 de BOGOTÁ**  
y la Tarjeta profesional No.: **36752 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

**EL DECLARANTE**

**BOGOTA D.C. 16/05/2017 15:27:23.400**

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

370452  
Func.c: JF



6

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

~~Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá  
AL DESPACHO  
19 MAY 2017  
ANULADA :~~

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Seis (06) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

11001 40 03 013 2006-1510

Se encuentra la presente actuación al despacho con el RECURSO DE REPOSICIÓN, presentado por la parte actora en contra del auto de fecha primero (01) de abril de 2.016 (fl.193), mediante el cual se solicitó previo a fijar fecha para el remate del bien aquí cautelado aclarar la situación jurídica del mismo.

Alega el recurrente, que i) corresponde al Juez de conocimiento aclarar la situación jurídica del citado bien, como quiera que el actor no tiene facultades ni competencia para ello, ii) obra embargado y secuestrado el 25% de los derechos de cuota del demandado Víctor Manuel Cárdenas Mesa, sobre el inmueble objeto de litigio, iii) mediante anotación No. 21 del folio de Matricula Inmobiliaria del bien la DIAN pone a disposición del asunto de la referencia la cuota parte del mismo, iv) el oficio No. 13567 emanado por el Juzgado 3° de Ejecución Civil del Circuito, "obra mal redactado pues no es cierto" que el inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-62200, se encuentra embargado, secuestrado y debidamente avaluado, pues la cautela allí ordenada recae sobre la cuota parte de propiedad de Juan Carlos Cárdenas Mesa, sobre dicho bien, de igual forma el proceso que allí cursa no es un proceso ejecutivo hipotecario sino un proceso ejecutivo singular.

**CONSIDERACIONES**

En primer lugar, de revisión de la actuación advierte el Despacho que la providencia atacada se ajusta en un todo a derecho como quiera que fue proferida en uso de los deberes y poderes del juez de conocimiento, en aplicación del numeral 12 del artículo 42 del C.G.P., que impone al juzgador la obligación de efectuar el control de legalidad en cada una de las etapas del proceso y teniendo en cuenta las documentales obrantes en el plenario y que más adelante se expondrán, se consideró necesario ahondar en la situación jurídica del bien a rematar y de esta manera no comprometer a futuro las garantías constitucionales tanto de las partes como de los terceros intervinientes en la subasta solicitada.

En segundo lugar, no es desmedida ni constituye vía de hecho alguna la carga impuesta a la parte actora con la aclaración ordenada, toda vez que el artículo 43 del C.G.P., numeral 3º, faculta al Juez de conocimiento para solicitar las aclaraciones y/o explicaciones respecto de las peticiones que presenten, sin que de ello se pueda inferir desconocimiento de norma adjetiva o derecho fundamental alguno.

Hechos los anteriores apuntalamientos procederá el Despacho a pronunciarse respecto de las documentales obrantes en el plenario y que dieron origen a la actuación impugnada así:

- i) Mediante memorial de fecha 20 de agosto de 2.015 (fl.184), la curadora ad litem designada dentro del asunto de la referencia, que representa al acreedor hipotecario Jorge Álvarez Andrade, pone en conocimiento del Despacho que en el Juzgado 3º de Ejecución Civil del Circuito, cursa proceso 2007-0530, que se encuentra en etapa de fijar fecha y hora para la diligencia de remate sobre la unidad predial identificada con folio de matrícula inmobiliaria 50S-62200, en ejercicio del derecho de acción sobre la hipoteca constituida a su favor.
- ii) Por auto de fecha ocho (08) de septiembre de 2.015 (fl.185) se puso en conocimiento de las partes la información allegada por la citada auxiliar de la justicia, sin que ninguno de los extremos procesales se pronunciara al respecto y se solicitó un folio de matrícula actualizado del inmueble.
- iii) Obra a folios 186 a 188 el documento requerido acompañado de solicitud elevada por la parte actora para fijar fecha y hora de remate del inmueble cautelado.
- iv) Por auto del 22 de septiembre de 2.015 (fl.190), se ordena oficiar al Juzgado 3º de Ejecución Civil del Circuito a fin de obtener información acerca de la acción hipotecaria allí cursante y enunciada por la auxiliar de la justicia.
- v) En respuesta al requerimiento efectuado, el Juzgado 3º de Ejecución Civil del Circuito, remite oficio No. 13567, por medio del cual informa que el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-62200, se encuentra embargado, secuestrado y avaluado sin que se hubiese producido el remate del bien hipotecado.

Así las cosas, de las antedichas actuaciones procesales se colige que no es atribuible al Despacho la confusión suscitada en torno a la autoridad que detentaba el embargo del precitado bien inmueble, como quiera que tanto la curadora ad-litem, como el Juzgado 3º de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, hicieron alusión en primer lugar, al ejercicio de una acción real y en segundo lugar al embargo de la totalidad del inmueble, al no especificar que se trataba de una cuota parte sobre la que recaían las medidas cautelares allí practicadas.

De otra parte, también se encuentra en cabeza del actor la responsabilidad de aclarar las situaciones presentadas dentro del presente trámite ya que el mismo tiene como finalidad satisfacer las obligaciones contraídas por los demandados en favor suyo, no

200

obstante, a pesar de haber sido puestas en su conocimiento las manifestaciones de la auxiliar de la justicia y de la tantas veces citada sede judicial, guardó silencio y al efectuar el requerimiento a través de la actuación vista a folio 193, más allá de prestar la colaboración debida interpone el recurso objeto de la presente decisión aportando solamente las afirmaciones allí contenidas sin soporte alguno.

Como consecuencia de lo anterior, se vio avocada esta instancia judicial a trasladarse al Juzgado 3° de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad con el objeto de verificar en qué condiciones se decretaron las medidas cautelares respecto del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-62200, actuación de la cual se pudo determinar que i) la acción ejecutiva con radicado 2007-0530, se tramita por la vía del proceso ejecutivo con acción personal y no en ejercicio de la acción real, como en su momento lo afirmó la curadora ad-litem y lo certificó el Despacho de conocimiento de dicho proceso (fl.199), ii) se encuentra embargada, secuestrada y avaluada la cuota parte (25%) del citado inmueble de propiedad del señor Juan Carlos Cárdenas Mesa.

En conclusión, habrá de mantenerse la providencia recurrida como quiera que para el momento en que la misma fue proferida no contaba el Despacho con elementos de juicio que le permitieran inferir al momento de realizar el control de legalidad previo a fijar fecha y hora para la diligencia de remate, que el bien inmueble (en cuota parte) objeto de almoneda se encontraba efectivamente a órdenes del asunto de la referencia y que no existían situaciones ajenas al trámite que nos ocupa que posteriormente pudieran afectar la validez de las actuaciones surtidas y fue solo hasta el desplazamiento a la sede judicial anteriormente requerida que se obtuvo la claridad necesaria para seguir adelante con la etapa procesal pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de ésta ciudad,

**RESUELVE.**

1. **NO REVOCAR** el auto de fecha auto de fecha primero (01) de abril de 2.016(fl. 193), por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE**

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ**

Juez  
(2)

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal  
Bogotá, D.C. Diez (10) de mayo de 2.016  
Por anotación en estado N° 028 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8.00 am  
Secretario

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

209

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Seis (06) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

11001 40 03 013 2006-1510

Para resolver, conforme lo expuesto en auto de esta misma fecha, sería del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien aquí cautelado en cuota parte, no obstante, de revisión de la actuación se tiene que el avalúo presentado data de 2013 (fl.76 C.2), es decir, que la cuota parte a subastar en ese momento tenía un valor de \$315.948.375.00 y para el 2.015 el valor de idéntica cuota parte fue avaluada en \$429.732.000.00, conforme obra en documento visto a folio 201, tomado de proceso 2007-0530 del Juzgado 3° de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, en donde se encuentra embargado un 25% del mismo bien, solo que de propiedad del señor Juan Carlos Cárdenas Meza, en consecuencia, en aras de garantizar el derecho al debido proceso de la pasiva, se requiere a cualquiera de los extremos procesales para que procedan a actualizar el citado avalúo.

Hecho lo anterior se decidirá lo pertinente respecto de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

(2)

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal  
Bogotá, D.C. Diez (10) de mayo de 2.016  
Por anotación en estado N° 028 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am  
Secretario  
  
JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

FF  
leg

15801 18MAY\*17 PM 3:29  
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

SEÑOR  
JUEZ TRECE (13) EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
dad.

Referencia: Proceso Ejecutivo Menor Cuantía.  
Demandante: John Jairo Gil Vaca.  
Demandados: Víctor Manuel Cárdenas Mesa otro.  
Expediente: No. 2006—1510

13

**CARLOS EDMUNDO MERA BENAVIDES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 36.752 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.145.513 de Bogotá, por medio del presente manifiesto a su Despacho que **renuncio en forma irrevocable** al poder conferido por los demandados **VICTOR MANUEL CÁRDENAS MESA Y JUAN CARLOS CÁRDENAS MEZA**.

Sírvase darle trámite legal al presente memorial.

Atentamente,

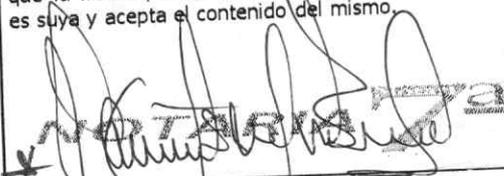
  
**CARLOS EDMUNDO MERA BENAVIDES**  
C.C.No.19.145.513 de Bogotá  
T.P. No. 36.762 del C.S.J.

**7a NOTARIA**  
CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:  
**SR: JUEZ**  
fue presentado por: **MERA BENAVIDES CARLOS EDMUNDO** quien se identificó con: C.C. No. **19145513** de **BOGOTÁ** y la Tarjeta profesional No.: **36752 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

  
EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 16/05/2017 15:27:23.400

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

370452  Func.c.: 1F



10

OF. EJEC. MUN. BOGOTÁ  
CALLE 100 N. 100-100

~~Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá  
AL RESPECTIVO  
19 MAY 2017  
ANULADA :~~

1015



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

09231731

\* T E L E F O N O \*  
\* 2 1 1 \*

Datos de la oficina de registro					
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	1	Consulado	Corregimiento
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía					
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ					
Datos del difunto					
Apellidos y nombres completos					
CARDENAS MESA VICTOR MANUEL					
Documento de identificación (Clase y número)				Sexo (en letras)	
CC 79416777				Masculino	
Datos de la defunción					
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía					
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ					
Fecha de la defunción			Horz	Número de certificado de defunción	
Año	Mes	Día			
2016	MAY	01	15:35	81525666-B	
Lugar de que profiere la sentencia			Fecha de la sentencia		
Año			Mes	Día	
X X X X			X X X	X X	
Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario		
Autorización judicial	<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado Médico	MICHAEL J. PRIETO B. FISCAL 372 LOCAL VIDA		
Datos del denunciante					
Apellidos y nombres completos					
CASTRO CABRERA DOLLY LORENA					
Documento de identificación (Clase y número)				Firma	
CC 1032477863 de BOGOTÁ D.C.					
Primer testigo					
Apellidos y nombres completos					
Documento de identificación (Clase y número)				Firma	
Segundo testigo					
Apellidos y nombres completos					
Documento de identificación (Clase y número)				Firma	
Fecha de inscripción					
Año	Mes	Día			
2016	MAY				

ORIGINAL PARA LA C... NA DE REGIS...

HERNÁN MOLINA DÍAZ  
 BOGOTÁ D.C.  
 17 MAY 2016

ES COPIA FIEL Y AUTÉNTICA QUE  
 REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL  
 DEL ANOTARIO DE BOGOTÁ D.C.  
 DESTINO INTERESADO  
 EXPIDIDO CON  
 INTERESADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ  
 La Notaria Septima de Bogotá, D.C. CLERICAL: QUEREMOS ESPACIO PARA NUESTRA VISTA.  
 Bogotá D.C. 172 MAY 2017  
 Ligia Josefina Etayo Cabrera  
 Notaria  
 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

28 Junio 2012  
ZF  
Ley

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

Ciudad.

16033 2JUN17 AM11:39

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

Referencia: Ejecutivo de Menor Cuantía.

Demandante: JOHN JAIRO GIL VACA.

Demandados: VICTOR MANUEL CARDENAS MESA Y OTRO.

Expediente: 11001400301320060151000.

Para los efectos a que haya lugar me permito allegar al Despacho fotocopia autenticada de del Registro Civil de Defunción del señor VICTOR MANUEL CARDENAS MESA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No 79.416.777 y quien era demandado dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,



Blanca Cecilia Acosta.

C.C. No. 38.999.130 de Barrancabermeja.

OFICINA DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá  
AL DEPARTAMENTO DE  
05 JUN 2017

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Junio nueve de dos mil diecisiete

EXPEDIENTE No. 2006/1510

Para resolver, con la renuncia al poder presentada por el abogado de los demandados (fl.124), acredítese el envío de la comunicación a que hace referencia el artículo 76 del C.G.P.

Finalmente, se tiene por agregado a los autos y en conocimiento de la parte actora, el **registro de defunción del demandado Víctor Manuel Cárdenas Mesa**, quien se encuentra actuando dentro del proceso por conducto de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE,

Rama Judicial

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

EXPEDIENTE No. 2006/1510

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá

Bogotá, D.C. Junio 12 de 2017.  
Por anotación en estado N° 97 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

*Yelis Yael Tirado Maestre*  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá

Bogotá, D.C. Junio 12 de 2017.  
Por anotación en estado N° 97 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

*Yelis Yael Tirado Maestre*  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario



JOHN JAIRO GIL VACA  
 Abogado  
 Especializado en Derecho Penal y Procesal

lfn 6f

264

Señor  
**JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
 E. S.

OF. EJ. CIV. MUN RADICAZ  
 97946 18-JUL-17 11:56

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 13-2006-1510**

**ORIGEN : 13 CIVIL MUNICIPAL**  
**DE : JOHN JAIRO GIL VACA**  
**CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS MESA Y OTRO.**

**JOHN JAIRO GIL VACA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparezco al pie de mi firme, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad conocida de autos, que con el presente escrito acompaño en cuatro folios útiles la liquidación actualizada del crédito ejecutado, **con corte a junio 30 de 2017**, relativo a las tres letras de cambio ejecutadas dentro del proceso, liquidación que por lo tanto queda en los siguientes términos:

**SUBTOTAL LETRA No. 1**

VIENE A LIQUIDACION A 28 DE FEBRERO DE 2013	\$35.366.895
INTERESES MORATORIOS DEL 2-MAR-13 A 30-JUN-17	\$13.458.206
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$48.825.101</b>

**SUBTOTAL LETRA No. 2**

VIENE A LIQUIDACION A 28 DE FEBRERO DE 2013	\$35.366.895
INTERESES MORATORIOS DEL 2-MAR-13 A 30-JUN-17	\$13.458.206
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$48.825.101</b>

**SUBTOTAL LETRA No. 3**

VIENE A LIQUIDACION A 28 DE FEBRERO DE 2013	\$35.366.895
INTERESES MORATORIOS DEL 2-MAR-13 A 30-JUN-17	\$13.458.206
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$48.825.101</b>



JOHN JAIRO GIL VACA

Abogado  
Especializado en Derecho Penal y Procesal

265

**TOTAL SUMATORIA LIQUIDACION TRES LETRAS DE  
CAMBIO**

**SON A 30 DE JUNIO DE 2017: CIENTO CUARENTA Y SEIS  
MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL  
TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE.**

Solicito al Señor Juez **DAR** aplicación a lo normado en el Art. 446  
numeral segundo del C.G.P.

Anexo lo anunciado en cuatro (4) folios útiles.

Del Señor Juez, Atentamente,



**JOHN JAIRO GIL VACA**  
**C.C. No. 19.380.061 de Btá.**  
**T.P. No. 37.895 del C. S. de la J.**

266

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO  
 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
 ORIGEN: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
 PROCESO EJECUTIVO No. 2006-1510  
 DE: JHON JAIRO GIL VACA  
 CONTRA: JUAN CARLOS CARDNEAS MESA Y OTRO

Actualización desde: 1 de marzo de 2013  
 Hasta: 30 de junio de 2017

LETRA DE CAMBIO No. 1  
 CAPITAL \$11.695.605,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
01/03/2013	31/03/2013	11.695.605	20,75	31,13	0,074	31	269.272
01/04/2013	30/04/2013		20,83	31,25	0,075	30	261.466
01/05/2013	31/05/2013		20,83	31,25	0,075	31	270.181
01/06/2013	30/06/2013		20,83	31,25	0,075	30	261.466
01/07/2013	31/07/2013		20,34	30,51	0,073	31	264.599
01/08/2013	31/08/2013		20,34	30,51	0,073	31	264.599
01/09/2013	30/09/2013		20,34	30,51	0,073	30	256.063
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	0,071	31	258.985
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	0,071	30	250.630
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	0,071	31	258.985
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	0,071	31	256.684
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	0,071	28	231.844
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	0,071	31	256.684
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	0,071	30	248.181
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	0,071	31	256.454
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	0,071	30	248.181
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	0,070	31	252.992
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	0,070	31	252.992
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	0,070	30	244.831
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	251.141
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	243.040
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	251.141
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	251.604
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	227.255
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	251.604
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	245.279
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	253.455
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	245.279
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	252.183
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	252.183
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	244.048
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	252.992
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	244.831
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	252.992
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	257.030
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	240.447
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	257.030
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	258.272
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	266.881
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	258.272
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	275.959
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	275.959
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	267.057

187.301.771

267

01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	283.274
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	274.136
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	283.274
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	287.191
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	259.398
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	287.191
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	277.819
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	287.079
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	277.819
TOTAL INTERESES MORATORIOS							13.458.206

VIENE LIQUIDACION A 28 DE FEBRERO DE 2013	\$ 35.366.895
INTERESES MORATORIOS DEL 1-MAT-13 A 30-JUN-17	\$ 13.458.206
TOTAL ESTA LETRA	\$ 48.825.101

LETRA DE CAMBIO No. 2

CAPITAL \$11.695.605,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
01/03/2013	31/03/2013	11.695.605	20,75	31,13	0,074	31	269.272
01/04/2013	30/04/2013		20,83	31,25	0,075	30	261.466
01/05/2013	31/05/2013		20,83	31,25	0,075	31	270.181
01/06/2013	30/06/2013		20,83	31,25	0,075	30	261.466
01/07/2013	31/07/2013		20,34	30,51	0,073	31	264.599
01/08/2013	31/08/2013		20,34	30,51	0,073	31	264.599
01/09/2013	30/09/2013		20,34	30,51	0,073	30	256.063
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	0,071	31	258.985
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	0,071	30	250.630
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	0,071	31	258.985
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	0,071	31	256.684
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	0,071	28	231.844
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	0,071	31	256.684
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	0,071	30	248.181
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	0,071	31	256.454
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	0,071	30	248.181
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	0,070	31	252.992
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	0,070	31	252.992
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	0,070	30	244.831
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	251.141
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	243.040
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	251.141
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	251.604
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	227.255
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	251.604
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	245.279
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	253.455
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	245.279
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	252.183
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	252.183
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	244.048
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	252.992
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	244.831
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	252.992
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	257.030
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	240.447
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	257.030
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	258.272
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	266.881

268

01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	258.272
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	275.959
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	275.959
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	267.057
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	283.274
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	274.136
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	283.274
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	287.191
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	259.398
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	287.191
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	277.819
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	287.079
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	277.819
TOTAL INTERESES MORATORIOS							13.458.206

VIENE LIQUIDACION A 28 DE FEBRERO DE 2013	\$ 35.366.895
INTERESES MORATORIOS DEL 1-MAT-13 A 30-JUN-17	\$ 13.458.206
TOTAL ESTA LETRA	\$ 48.825.101

LETRA DE CAMBIO No. 3  
CAPITAL \$11.695.605,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
01/03/2013	31/03/2013	11.695.605	20,75	31,13	0,074	31	269.272
01/04/2013	30/04/2013		20,83	31,25	0,075	30	261.466
01/05/2013	31/05/2013		20,83	31,25	0,075	31	270.181
01/06/2013	30/06/2013		20,83	31,25	0,075	30	261.466
01/07/2013	31/07/2013		20,34	30,51	0,073	31	264.599
01/08/2013	31/08/2013		20,34	30,51	0,073	31	264.599
01/09/2013	30/09/2013		20,34	30,51	0,073	30	256.063
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	0,071	31	258.985
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	0,071	30	250.630
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	0,071	31	258.985
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	0,071	31	256.684
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	0,071	28	231.844
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	0,071	31	256.684
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	0,071	30	248.181
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	0,071	31	256.454
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	0,071	30	248.181
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	0,070	31	252.992
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	0,070	31	252.992
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	0,070	30	244.831
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	251.141
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	243.040
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	251.141
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	251.604
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	227.255
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	251.604
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	245.279
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	253.455
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	245.279
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	252.183
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	252.183
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	244.048
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	252.992
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	244.831
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	252.992
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	257.030

269

01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	240.447
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	257.030
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	258.272
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	266.881
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	258.272
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	275.959
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	275.959
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	267.057
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	283.274
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	274.136
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	283.274
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	287.191
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	259.398
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	287.191
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	277.819
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	287.079
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	277.819
TOTAL INTERESES MORATORIOS							13.458.206

VIENE LIQUIDACION A 28 DE FEBRERO DE 2013	\$ 35.366.895
INTERESES MORATORIOS DEL 1-MAT-13 A 30-JUN-17	\$ 13.458.206
TOTAL ESTA LETRA	\$ 48.825.101

TOTAL LIQUIDACION \$ 146.475.302

SON: A 30 DE JUNIO DE 2017: CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 21 JUL 2017 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del  
CGP el cual corre a partir del 24 JUL 2017  
 y vence el 26 JUL 2017

La Secretaria . \_\_\_\_\_



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C  
**ENTRADA AL DESPACHO**  
**11 JUL 2017**

Al despacho del señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

(la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Julio doce de dos mil diecisiete

EXPEDIENTE No. 2006/1510

Para resolver, por secretaría súrtase el traslado de la liquidación del crédito que presenta la parte actora en cumplimiento del auto de fecha 15 de mayo de 2017 visto a folio 252.

NOTIFÍQUESE,

República de Colombia



GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ

Rama JUEZ

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá

Bogotá, D.C. Julio 13 de 2017  
Por anotación en estado N° 117 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

*Yelis Tirado*  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario

NOTIFÍQUESE.

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ

JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá

Bogotá, D.C. Julio 13 de 2017  
Por anotación en estado N° 117 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 3:00 am

*Yelis Tirado*  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario

270



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 27/07/2017  
Juzgado 110014303013

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$35.086.815,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$807.816,37	\$807.816,37	\$0,00	\$35.894.631,37
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$784.397,71	\$1.592.214,08	\$0,00	\$36.679.029,08
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$810.544,30	\$2.402.758,37	\$0,00	\$37.489.573,37
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$784.397,71	\$3.187.156,08	\$0,00	\$38.273.971,08
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$793.796,55	\$3.980.952,63	\$0,00	\$39.067.767,63
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$793.796,55	\$4.774.749,18	\$0,00	\$39.861.564,18
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$768.190,21	\$5.542.939,38	\$0,00	\$40.629.754,38
01/10/2013	30/10/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$776.954,47	\$6.319.893,86	\$0,00	\$41.406.708,86
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$751.891,43	\$7.071.785,28	\$0,00	\$42.158.600,28
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$776.954,47	\$7.848.739,76	\$0,00	\$42.935.554,76
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$770.052,80	\$8.618.792,56	\$0,00	\$43.705.607,56
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$695.531,56	\$9.314.324,12	\$0,00	\$44.401.139,12
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$770.052,80	\$10.084.376,93	\$0,00	\$45.171.191,93
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$744.543,64	\$10.828.920,56	\$0,00	\$45.915.735,56
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$769.361,76	\$11.598.282,32	\$0,00	\$46.685.097,32
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$744.543,64	\$12.342.825,96	\$0,00	\$47.429.640,96
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$758.976,89	\$13.101.802,85	\$0,00	\$48.188.617,85
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$758.976,89	\$13.860.779,74	\$0,00	\$48.947.594,74
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$734.493,77	\$14.595.273,51	\$0,00	\$49.682.088,51
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$753.423,51	\$15.348.697,02	\$0,00	\$50.435.512,02
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$729.119,53	\$16.077.816,55	\$0,00	\$51.164.631,55
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$753.423,51	\$16.831.240,06	\$0,00	\$51.918.055,06
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$754.812,82	\$17.586.052,88	\$0,00	\$52.672.867,88
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$681.766,42	\$18.267.819,30	\$0,00	\$53.354.634,30
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$754.812,82	\$19.022.632,13	\$0,00	\$54.109.447,13
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$735.835,77	\$19.758.467,89	\$0,00	\$54.845.282,89
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$760.363,63	\$20.518.831,52	\$0,00	\$55.605.646,52
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$735.835,77	\$21.254.667,29	\$0,00	\$56.341.482,29
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$756.548,56	\$22.011.215,84	\$0,00	\$57.098.030,84
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$756.548,56	\$22.767.764,40	\$0,00	\$57.854.579,40
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$732.143,76	\$23.499.908,16	\$0,00	\$58.586.723,16
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$758.976,89	\$24.258.885,05	\$0,00	\$59.345.700,05
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$734.493,77	\$24.993.378,82	\$0,00	\$60.080.193,82
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$758.976,89	\$25.752.355,71	\$0,00	\$60.839.170,71
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$771.089,07	\$26.523.444,78	\$0,00	\$61.610.259,78
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$721.341,39	\$27.244.786,17	\$0,00	\$62.331.601,17
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$771.089,07	\$28.015.875,24	\$0,00	\$63.102.690,24
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$774.816,48	\$28.790.691,72	\$0,00	\$63.877.506,72
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$800.643,70	\$29.591.335,41	\$0,00	\$64.678.150,41
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$774.816,48	\$30.366.151,89	\$0,00	\$65.452.966,89
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$827.876,58	\$31.194.028,47	\$0,00	\$66.280.843,47
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$827.876,58	\$32.021.905,05	\$0,00	\$67.108.720,05
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$35.086.815,00	\$0,00	\$0,00	\$801.170,88	\$32.823.075,94	\$0,00	\$67.909.890,94

27



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasRe...))-1

Fecha 27/07/2017  
Juzgado 110014303013

01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$35,086,815,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$849,822,13	\$33,672,898,07	\$0,00	\$68,759,713,07
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$35,086,815,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$822,408,51	\$34,495,306,58	\$0,00	\$69,582,121,58
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$35,086,815,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$849,822,13	\$35,345,128,71	\$0,00	\$70,431,943,71
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$35,086,815,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$861,572,60	\$36,206,701,31	\$0,00	\$71,293,516,31
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$35,086,815,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$778,194,60	\$36,984,895,91	\$0,00	\$72,071,710,91
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$35,086,815,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$861,572,60	\$37,846,468,51	\$0,00	\$72,933,283,51
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$35,086,815,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$833,455,65	\$38,679,924,16	\$0,00	\$73,766,739,16
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$35,086,815,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$861,237,51	\$39,541,161,67	\$0,00	\$74,627,976,67
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$35,086,815,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$833,455,65	\$40,374,617,32	\$0,00	\$75,461,432,32
01/07/2017	27/07/2017	27	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$35,086,815,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$739,874,66	\$41,114,491,99	\$0,00	\$76,201,306,99

Capital	\$ 35,086,815,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 35,086,815,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 41,114,491,99
Total a pagar	\$ 76,201,306,99
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 76,201,306,99

F1-Letra  
75488 15-NOV-19 12:13  
273

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
R.C. 12083-107-13  
ABOGADOS S.A.S. (13)  
FP

**SEÑOR**  
**JUEZ 13 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - CIVIL- BOGOTÁ**  
E. S. D.

REFERENCIA: **OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DRA. MARITZA GRACIELA ROA ESTUPIÑÁN. EJECUTIVO SINGULAR.**  
PROCESO. **11001400301320060151000**  
RADICADO. **11001400301320060151000**  
DEMANDANTE. **JHON JAIRO GIL VACA**  
DEMANDADO. **JUAN CARLOS CÁRDENAS MEZA Y OTRO (S)**

**JUAN CARLOS CÁRDENAS MEZA**, persona mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.499.896, domiciliado y residente en esta ciudad, por medio del presente documento, comedidamente manifiesto a usted que, confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la **DRA. MARITZA GRACIELA ROA ESTUPIÑÁN**, persona igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.398.470 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. No. 288.942 del C.S. de la J., para que, en mi nombre y representación, defienda mis intereses dentro del proceso de referencia.

Mi apoderada queda además facultada para conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir, negociar, incluso para presentar excepciones previas y/o de mérito, recursos ordinarios y extraordinarios, quejas, nulidades, vigilancias judiciales, solicitud de levantamiento de medidas cautelares, terminación de proceso y las demás facultades que son necesarias para la defensa de los intereses del demandado, queda especialmente facultada para adelantar ante su despacho el cobro de honorarios y expensas a que alude el Art 391 del C.P.C. en relación con este mismo proceso, y en especial queda facultada según lo preceptuado por el Art 74 C.G.P.

Atentamente

**JUAN CARLOS CÁRDENAS MEZA**  
C.C. 19.499.896 de Bogotá.

Acepto

**MARITZA GRACIELA ROA ESTUPIÑÁN**  
C.C. 1.015.398.470 de Bogotá  
T.P. 288.942 del C.S. de la J.



**NOTARIA**  
**PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 919 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

**CÁRDENAS MEZA JUAN CARLOS**  
quien se identifico con C.C. 19499896

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2019-11-13 14:36:19

FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ  
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

6de2bb1e  
Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.  
Codigo verificación: 511en



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

15 NOV. 2019

Bogotá, D.C

Compareció ante el secretario de este despacho \_\_\_\_\_

MARITZA GRACIELA ROA ESTUPIÑÁN quien presenta la

C.C. No. 101338110 - BOGOTÁ

Y TP 288942 Carné No. \_\_\_\_\_

y manifestó que la(s) firma(s) que aparece(n) fue puesta de su puño y letra Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente, 

Secretario(a), 



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

19 NOV 2019

Al despacho del Señor Jueces  
Observaciones  
El (los) Secretario (as)

Atentamente

JUAN CARLOS CARDENAS MEZA  
C.C. 19.499.895 de Bogotá

Acpto

MARITZA GRACIELA ROA ESTUPIÑÁN  
C.C. 1.013.38110 de Bogotá  
T.P. 288.942 del C.S.J. de la J.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

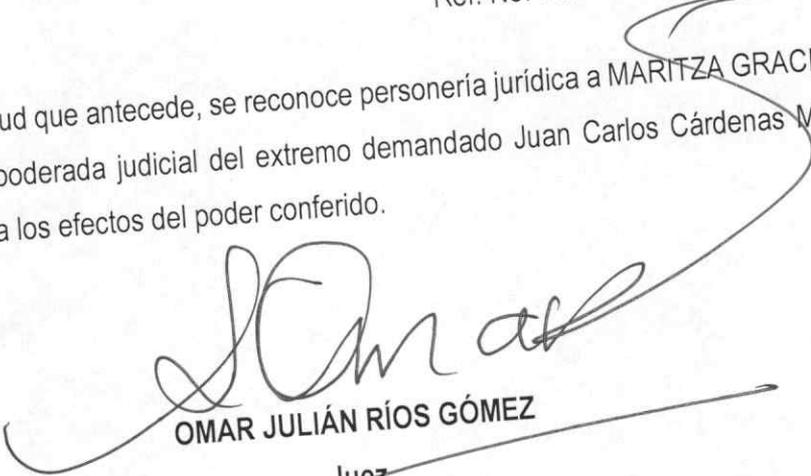
JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 013 2006 01510 00

En atención a la solicitud que antecede, se reconoce personería jurídica a MARITZA GRACIELA ROA ESTUPIÑÁN como apoderada judicial del extremo demandado Juan Carlos Cárdenas Meza en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

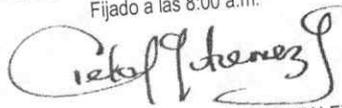
NOTIFÍQUESE (2),

  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 2 de diciembre de 2019  
Por anotación en estado N° 214 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

MM Adjuntando liquidación actualizada No. 2006 - 1510

John Jairo Gil Vaca <johnjgilabog@hotmail.com>

Lun 11/10/2021 17:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde

Adjunto escrito adjuntando liquidación actualizada dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2006 – 1510 cuyo JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. DE : JOHN JAIRO GIL VACA CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS MESA**

Cordialmente,

**JOHN JAIRO GIL VACA**

**Abogado**

**Celular: 311 262 9032**

**Tel. Fijo: 341 4761**

Letra  
3f

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

82884 21-OCT-'21 12:58

9439-138-13

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO  
 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
 PROCESO EJECUTIVO No. 013-2006-1510  
 DE: JOHN JAIRO GIL VACA  
 CONTRA: JUAN CARLOS CARDENAS Y OTRO

Actualización desde: 28 de julio de 2017  
 Hasta: 14 de octubre de 2021

CAPITAL \$35.086.815,00

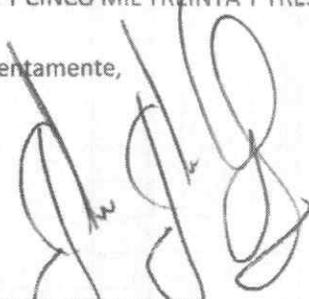
Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
28/07/2017	31/07/2017	35.086.815	21,98	32,97	0,078	4	109.611,06
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	849.485,72
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30	822.082,96
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	821.431,19
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	788.682,46
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	808.611,14
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	805.768,79
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	737.640,17
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	805.427,39
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	772.830,19
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	797.222,08
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	766.199,36
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	783.152,39
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	780.055,04
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	750.556,85
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	769.361,76
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	739.858,04
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	761.403,25
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	753.076,08
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	697.091,36
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	760.363,63
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	734.158,17
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	759.323,63
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	733.486,86
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	757.242,57
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	758.630,11
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	734.158,17
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	750.990,66
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	724.408,87
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	744.377,22
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	739.494,77
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	701.238,31
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	745.770,74
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	712.936,67
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	719.182,16
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	693.601,23
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	716.721,28
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	722.694,19
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	701.418,81
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	715.665,99
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	684.055,59
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	693.418,57
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	688.452,13
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	628.873,52

01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	691.645,79
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	665.900,39
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	684.899,62
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	662.462,07
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	683.477,44
01/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	685.610,46
01/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	661.773,92
01/10/2021	14/10/2021		17,08	25,62	0,063	14	307.060,20
TOTAL INTERESES MORATORIOS							37.283.041,01

VIENE LIQUIDACION APROBADA	\$ 182.301.991,99
INTERESES MORATORIOS DEL 28-JUL-2017 A 14-OCT-2021	\$ 37.283.041,01
TOTAL LIQUIDACION	\$ 219.585.033,00

SON: A 14 DE OCTUBRE DE 2021: DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE

Atentamente,

  
 JOHN JAIRO GIL VACA  
 C.C. No. 19.380.061 de Bogotá  
 T.P. No. 37.895 del C. S. de la J.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 04 NOV 2021 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del  
C68 el cual corre a partir del 05 NOV 2021  
 vence el 09 NOV 2021

la Secretaria.

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 ENTRADA AL DESPACHO

12 NOV 2021 (5)

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_  
 Observaciones \_\_\_\_\_  
 El(la) Secretario(a): \_\_\_\_\_

MB

82884 21-OCT-21 1258

**SEÑOR:**  
**JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.**  
E. S. D.

**REFERENCIA : EJECUTIVO No. 2006 – 1510**  
**JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**  
**DE : JOHN JAIRO GIL VACA**  
**CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS MESA**

**JOHN JAIRO GIL VACA**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparezco al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en nombre propio, en mi calidad de demandante, manifiesto al Señor Juez que adjunto en dos (2) folios útiles, la liquidación **ACTUALIZADA** del crédito ejecutado, correspondientes a los intereses moratorios generados, dentro del periodo comprendido entre el 28 de julio de 2017 al 14 de octubre del 2021, en los siguientes términos:

VIENE LIQUIDACIÓN APROBADA (AUTO DE 31 DE JULIO FOLIO 272)	\$182.301.991,99
INTERESES MORATORIOS (DEL 28 JUL 2017 A 14 OCT 2021)	\$37.283.041,01
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA</b>	<b>\$219.585.033,00</b>

**Son: DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.**

**ANEXO**

Anexo lo anunciado en dos (2) folios.

Del Señor Juez, Atentamente,



**JOHN JAIRO GIL VACA**  
**C.C. No. 19.380.061 de Btá.**  
**T.P. No. 37.895 del C.S.J.**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2.017)

11001 40 013 2006 01510

Para resolver, y como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta a derecho toda vez que la tasa de interés que se aplicó no corresponde a la establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en consecuencia el Despacho la modifica en los términos del anexo que antecede teniendo en cuenta que se ejecutan intereses moratorios hasta el 27 de julio del año en curso.

En consecuencia y teniendo como base la liquidación del crédito aprobada en la suma de \$106.100.685.00 m/cte vista a folios 125 a 131 del presente cuaderno, a esta se le incluye los intereses de mora en la suma \$76.201.306.99 m/cte causados hasta el 27 de julio del año en curso, para aprobar definitivamente la liquidación actualizada del crédito en la suma de \$182.301.991.99m/cte.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal

Bogotá, D.C. primero (01) de agosto de 2.017

Por anotación en estado N° 129 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am

Yelis Yael Tirado Maestre

Secretario

272

Liquidación



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2.022)

Ref. No. 11001 40 03 **013 2006 01510 00**

En aras de realizar el estudio de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, este Despacho dispone:

1. Por medio de Secretaría OFÍCIESE al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, solicitando un informe de los títulos judiciales existentes para el presente proceso con sus respectivas fechas de constitución.

2. Una vez allegado el informe del Banco Agrario, proceda la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad – Sección Depósitos Judiciales, a detallar qué depósitos ya fueron entregados y cuáles de los títulos que allí se observan están consignados y/o corresponden en favor de este asunto, su monto y fecha de constitución, e indique si a la postre existen otros depósitos judiciales diferentes que no estén relacionados en el informe del ente enunciado.

Efectuada la labor descrita, reingrese las diligencias al despacho para continuar el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,

**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°002

Fijado hoy 26 de enero de 2022, a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

MA

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0222AV-3773

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2022

Señores  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. **11001400301320060151000** iniciado por JOHN JAIRO GIL VACA C.C. 19.380.061 **contra** VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS MESA. representando a través del curador CARLOS EDUARDO CÁRDENAS DELGADO C.C. 11.337.532 Y JUAN CARLOS CÁRDENAS MESA C.C. 79.416.777 (Juzgado de Origen 13 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de enero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, solicitando un informe de los títulos judiciales existentes para el presente proceso con sus respectivas fechas de constitución.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
Diana Paola Escobar López  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADOS 13

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Handwritten signature or scribble, possibly containing the letters "A" and "D".



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

100

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0222AV-3773

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2022

Señores  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. **11001400301320060151000** iniciado por JOHN JAIRO GIL VACA C.C. 19.380.061 **contra** VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS MESA. representando a través del curador CARLOS EDUARDO CÁRDENAS DELGADO C.C. 11.337.532 Y JUAN CARLOS CÁRDENAS MESA C.C. 79.416.777 (Juzgado de Origen 13 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de enero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, solicitando un informe de los títulos judiciales existentes para el presente proceso con sus respectivas fechas de constitución.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Diana Paola López  
Profesional Universitario

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Andrea Vargas

**Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

**De:** Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** miércoles, 23 de febrero de 2022 3:21 p. m.  
**Para:** Notificaciones Judiciales; servicio.alcliente@bancoagrario.gov.co  
**Asunto:** REMITE  
**Datos adjuntos:** 3773-bcoagra.pdf

1061

REMITO O-1121-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No.OOECM-0222AV-3773, de fecha 11 DE FEB dentro del Proceso No. 013-2006-151 que cursa en el Juzgado **13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido del correo. Su respuesta será recibida al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)** .

Conforme [ACUERDO PCSJA21-11730](#) del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

ANGIE LUCIA MELGAREJO TORRES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05

### Respuesta PQR 1686498

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Vie 11/03/2022 11:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mayra Alejandra Serrato Sabogal <mserrats@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1686498

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta.

Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

#### GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)

[servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500



Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces%2Fde%2Finter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%2Fde%2Fprivacidad/Documento%2Fpara%2Fel%2Ftratamiento%2Fde%2Fdatos%2Fpersonales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

NANCY CHAVERRA *Nancy*

F *Letm*

U *Letm*

RADICADO

9433 32 13

68845 17-MAR-\*22 7:38

68845 17-MAR-\*22 7:38

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA  
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2022

Señores

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
[servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[mserrats@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mserrats@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Respuesta PQR No. 1686498

OFICIO NO. OOECM-0222AV-3773

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 110001400301320060151000 INICIADO POR JOHN JAIRO GIL VACA C.C. 19.380.061 CONTRA VICTOR MANUEL CÁRDENAS MESA REPRESENTADO A TRAVÉS DEL CURADOR CARLOS EDUARDO CÁRDENAS DELGADO C.C. 11.337.532 Y JUAN CARLOS CÁRDENAS MESA C.C. 79.416.777 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

En atención a su oficio, le informamos que al 09 de marzo de 2022 NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de identificación relacionados en su comunicación.

Por tal motivo, se requiere nos suministre copia de los depósitos, *si los tiene*, lo anterior, con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 6015948500 en Bogotá, página web [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co) y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 6012131370 en Bogotá o en el correo electrónico [defensorbanco@pgabogados.com](mailto:defensorbanco@pgabogados.com)

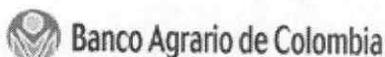
Cordialmente

**GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Vicepresidencia Ejecutiva  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)  
[servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)  
Línea Nacional 018000 915000  
Bogotá PBX: 57 (1) 5948500

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA  
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada. En caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.

 Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces%20de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia



Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces%20de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".



MM PROCESO EJECUTIVO No. 2006-01510 - 13

John Jairo Gil Vaca <johnjgilabog@hotmail.com>

Vie 25/03/2022 12:24

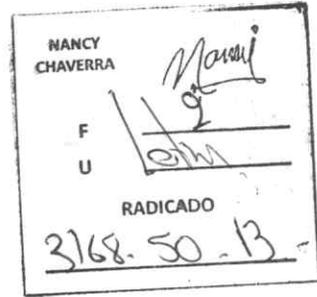
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjunto escrito solicitando pronunciarse dentro del proceso EJECUTIVO No. 2006-0151 de JOHN JAIRO GIL VACA Vs. JUAN CARLOS CARDENAS MESA.

*284*

Cordialmente,

JOHN JAIRO GIL VACA  
Abogado  
Celular: 311 262 9032  
Tel. Fijo: 341 4761



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

70690 1-APR-'22 8:35

70690 1-APR-'22 8:35

*284*

Pigob

105

**SEÑOR:**

**JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**E.**

**S.**

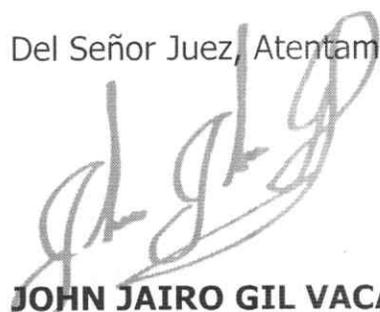
**D.**

**REFERENCIA : EJECUTIVO No. 2006-0151**  
**DE : JOHN JAIRO GIL VACA**  
**CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS MESA**

**JOHN JAIRO GIL VACA**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparezco al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad conocida de autos, ruego al señor Juez **PRONUNCIARSE** sobre la liquidación adicional del crédito, presentada por el suscrito.

Toda vez que obra en la foliatura, la contestación al requerimiento hecho al Banco Agrario de Colombia, con el fin indicado en pretérita providencia.

Del Señor Juez, Atentamente,



**JOHN JAIRO GIL VACA**  
**C.C. No. 19.380.061 de Bta.**  
**T.P. No. 37.895 del C.S.J.**

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

19 ABR 2022

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El(la) Secretar(a) \_\_\_\_\_

5





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Ref. No. 11001 40 03 013 2006 01510 00

En atención a la solicitud que precede, el Despacho recuerda a la parte demandante que la liquidación adicional del crédito es una carga propia de las partes, aunado al hecho, de que procede en tres oportunidades: i) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto; ii) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago; y iii) cuando se hayan efectuado abonos a la deuda que se persigue.

En ese orden de ideas, comoquiera que en el presente caso no se cumple ninguno de los presupuestos en cita, el Despacho niega la solicitud de actualización de la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**

Juez

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°063  
Fijado hoy 28 de abril de 2022, a las 8:00 a.m.  
**DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ**  
Profesional universitario

LRCG

M.M. REPOSICIÓN PROCESO No. 2006-01510

John Jairo Gil Vaca <johnjgilabog@hotmail.com>

Mar 03/05/2022 10:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjunto escrito de **REPOSICIÓN** dentro del proceso de la referencia **No. 2006-0151** de **JOHN JAIRO GIL VACA vs. JUAN CARLOS CARDENAS MESA.**

Cordialmente,

**JOHN JAIRO GIL VACA**

**Abogado**

**Celular: 311 262 9032**

**Tel. Fijo: 341 4761**

28/Abr  
14:14

OF. EJEC. MPAL., RADICAC.

75119 5-MAY-'22 8:31

75119 5-MAY-'22 8:31

NANCY CHAVERRA	
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
4227.64. B	

**SEÑOR:**

**JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**E.**

**S.**

**D.**

**REFERENCIA : EJECUTIVO No. 2006-0151**  
**DE : JOHN JAIRO GIL VACA**  
**CONTRA : JUAN CARLOS CARDENAS MESA**

**JOHN JAIRO GIL VACA**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad conocida de autos, manifiesto al Señor Juez que interpongo el recurso de **REPOSICIÓN** en contra de su pretérita providencia, mediante la cual negó la actualización del crédito presentada por el suscrito, fundada en tres aspectos que, según la providencia, son los presupuestos para la aludida actualización, a saber: **"i) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto; ii) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago; iii) cuando se hayan efectuado abonos a la deuda que se persigue"**.

#### **ARGUMENTOS PARA LA REVOCATORIA**

1. Olvida su Señoría en la providencia recurrida que, es el art. 446 del C.G.P., el que establece las reglas para la liquidación de crédito y señala las oportunidades procesales a que ello tiene lugar. Conforme dicha regulación, se establece tal y como lo dispone la norma señalada, dos situaciones a saber:
  - a) En primer lugar, la regulada en el numeral 1° que señala, la misma procede una vez obre ejecutoriado **"...el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la**

***sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado..."***

- b) Más adelante el numeral 4º del mismo art. indica que: ***"De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que éste en firme"***.

Nótese su Señoría, que la ley procedimental civil que nos rige al respecto, no regula en ninguno de sus apartes las tres eventualidades esgrimidas por su Despacho como únicas oportunidades procesales para la susodicha actualización, por el contrario, otorga disimiles oportunidades para ello, de donde lo señalado por su Señoría para la limitar las oportunidades con tal fin, carecen de soporte legal, pues no existen fronteras para ello.

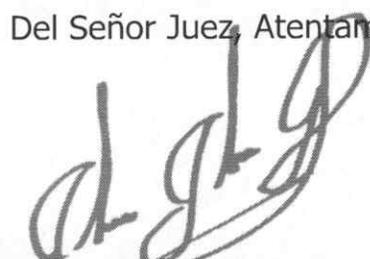
2. No obstante, con la decisión atacada se vulneran los derechos sustanciales que le asisten al suscrito como acreedor, pues así como el demandado puede presentar la liquidación del crédito para cancelar su obligación, al igual el ejecutante tiene derecho a conocer con exactitud y mediante decisión judicial, el monto de dinero que se ejecuta debidamente actualizado, y por ende lo que realmente se le adeuda.
  
3. Además de lo anterior, el aspecto práctico de ello radica en que, si eventualmente la actora tiene interés en participar en el remate de los bienes trabados dentro de la Litis, es menester que conozca con exactitud la posición financiera en que se encuentra como acreedor, y conozca si conforme al avalúo del bien trabado, deba o no consignar excedentes para una eventual adjudicación. Absurdo sería que, (como acontecería en el *sub-lite*) en caso de remate, tenga el acreedor ejecutante que pagar ingentes sumas de dinero para cubrir el saldo del bien rematado, para que posteriormente se le devuelvan, dicha cantidad se le adeuda de antemano, todo en detrimento del derecho sustancial que le asiste. De mantener la tesis de su Juzgado, ello sería injusto bajo dichas circunstancias, aspecto que debe tomar en cuenta su Despacho para dirimir el recurso que nos ocupa.

4. Dejar en el limbo a la parte acreedora en cuanto éste aspecto se refiere, -es decir, conocer el monto actualizado de su acreencia- es injusto e ilegal, pues insisto ésta tiene derecho a conocer el monto exacto de lo que se le adeuda, para determinar así qué posición legal que puede asumir frente al proceso, y la almoneda de los bienes trabados.
5. Ahora bien y de otro lado, su Despacho soporta la negativa para la actualización, con supuestos que no obran acreditados en la ley procedimental, contrariando lo que dispone el numeral 4° del artículo ya referido, pues esta norma como se indicó, señala que **la actualización del crédito opera en los casos previstos por la ley**, pero la ley nada dice al respecto, con lo que indico, que cuando la ley es precisa y exacta en su contenido gramatical, no le es dable al juzgador interpretarla de manera distinta, como erradamente acontece en la providencia atacada.

Así las cosas, y como quiera que asiste derecho al suscrito para que proceda la actualización del crédito, conforme lo ya expuesto, pues no existe norma que lo impida, ruego al Señor Juez revocar su providencia y a cambio disponer la aprobación de la liquidación presentada por el suscrito o proceder conforme lo dispone el art. 446 en su numeral 3°.

Subsidiariamente **APELO.**

Del Señor Juez, Atentamente,

  
**JOHN JAIRO GIL VACA**  
C.C. No. 19.380.061 de Bta.  
T.P. No. 37.895 del C.S.J.

  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
TRASLADOS ART. 110 C G P.  
En la fecha 09 MAYO 2022 se rifa el presente traslado  
conforme a dispuesto en el Art. 319  
del cual corre a partir del 11.0 MAYO 2022  
vence el 11.2 MAYO 2022  
la Secretaria.



Despach  
17 mayo  
29c

RE: NOTIFICO ORDEN JUDICIAL SUCESIÓN No. 2020-00266

Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/05/2022 17:01

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Buen Día:**

13-2006-1510

**Cordialmente le informo que el proceso Ejecutivo No. 013-2006-01510 de John Jairo Gil Vaca contra Víctor Manuel Cárdenas Mesa, se envió al Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., el día 24 de octubre de 2013, tal y como consta en el archivo adjunto.**

**Nohora Alba Buitrago Chávez**

**Asistente Judicial**

LAS ACTUACIONES PROCESALES PUEDEN (V. GR LOS AUTOS, SENTENCIAS, TRASLADOS) PUEDEN CONSULTARSE EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS DEL MICROSITIO DEL JUZGADO DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-013-civil-municipal-de-bogota> EL CUAL TIENE EFECTOS PROCESALES CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020.

SI TIENE ALGUNA INQUIETUD LO INVITAMOS A COMUNICARSE AL CORREO INSTITUCIONAL.

CORDIALMENTE,



Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**TELEFONO: 2841562**  
**EMAIL: [cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7 BOGOTÁ**

De: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 4 de abril de 2022 21:27

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICO ORDEN JUDICIAL SUCESIÓN No. 2020-00266

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA  
Carrera 7 No 12 C-23 Piso 13- Edificio Nemqueteba  
[flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., 04 de abril de 2022

22286 27-MAY-'22 15:10

22286 27-MAY-'22 15:10

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Pilar  
F2

Despacho  
5200-129-0

Oficio No. E-170

Señores  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Ciudad.

Ref.: Proceso de SUCESIÓN No. 1100131100282020-00266-00  
Causante: Víctor Manuel Cárdenas Mesa identificado en vida con C.C. No. 79.416.777

nr  
2



291

**Nueva Consulta Juridica**

No. Proceso:  -  -  -  -  -  -    

> BOGOTA > Juzgado Municipal > CIVIL

Demandante  Cédula

Demandado  Cédula

Despacho  Última Ubicación

Asunto a tratar

Ultimo Estado

Últimas Actuaciones | Asunto a tratar | Historia | Sujetos Procesales | Información Proceso

Actuación	Fecha Actua...	Inicial	Final	Folios	Cuadernos ^
 Traslado Art. 108 CPC	28/04/2014	29/04/2014	02/05/2014		
 Constancia secretarial	28/02/2014				
 Envio Expediente	24/10/2013				
 Al despacho	27/09/2013				
 [Redacted]					

2 de 3 Fecha Presentación

8:06 a. m. CAPS NUM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

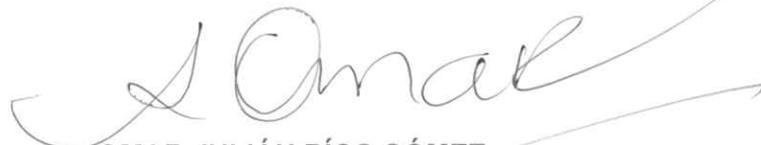
**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C. ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. No. 11001 40 03 **013 2006 01510 00**

Se insta a la Secretaría – área de oficios, para que procedan de conformidad a lo manifestado por el JUZGADO 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ en su solicitud vista a folios de 290 y 291 del cuaderno principal.

**CÚMPLASE (2),**

  
**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**  
Juez

DAGC



## JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. No. 11001 40 03 013 2006 01510 00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el proveído de fecha 27 de abril de 2022 (Fl.286, Cdo.1) mediante el cual se negó la actualización de la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

### ANTECEDENTES

1. Aduce el recurrente que la decisión no se ajusta a Derecho, como quiera que la liquidación del crédito que se radicó cumple los requisitos previstos en el numeral cuarto del artículo 446 del C.G.P., por lo que debe el Despacho proceder con el estudio y posterior aprobación.
2. Por su parte, el extremo pasivo permaneció silente.

### CONSIDERACIONES

1. La reposición es un instrumento que tienen las partes y los terceros habilitados para intervenir dentro de un proceso y restablecer la normalidad jurídica cuando consideren que ésta fue alterada por inobservancia o falla en la aplicación de normas sustanciales y/o procesales.

El artículo 318 del Código General del Proceso establece los presupuestos para su ejercicio, tales como la legitimación en la causa, oportunidad para interponerlo y sustentación del mismo. Los cuales en se encuentran totalmente satisfechos en el presente caso.

2. Descendiendo al debate, resulta dable traer a colación al canon 446 *Ibidem* que prevé:  
*"Para la liquidación del crédito (...), se observarán las siguientes reglas:*

**1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

**2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.**

**3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.**

**4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme”**

Luego, es claro que, el cómputo crediticio allegado por la parte interesada debe ajustarse a lo ordenado en la orden de pago, así como al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución para que, si es el caso, se apruebe o modifique. En su defecto, de resultar ser una adición al crédito, se tome como base la ya aprobada.

3. En el *Sub Judice*, da cuenta el Despacho que, yace un trámite a favor del JHON JAIRO GIL VACA y en contra de JUAN CARLOS CARDENAS MESA por la suma de \$35.086.815,00, por concepto del capital contenido en los títulos base de la ejecución.

Así las cosas, por auto del 15 de abril de 2013, se modificó y aprobó la liquidación del crédito por la suma de \$106.100.685 liquidados hasta el 28 de febrero de 2013, posteriormente actualizándose el crédito por auto del 31 de julio de 2017 por la suma de \$182.301.991 liquidados hasta el 27 de julio de 2017.

Verificado el memorial radicado, vía correo electrónico, el 11 de octubre de 2021 por el apoderado judicial de la parte demandante con la actualización de la liquidación del crédito hasta el 14 de octubre de 2021, por la suma de \$219.585.033,00.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

290

294

En ese sentido, tiene vocación de prosperar el reparo esgrimido por el inconforme, pues el Juzgado en la decisión que es objeto de discusión debió resolver de fondo la liquidación del crédito allegada.

4. Revisada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, y al no haber sido objetada por la parte demandada, encontrándose ajustada a derecho, en virtud del artículo 446 de Código General del Proceso, el Despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante (Fl. 275 a 277 Cdo. 1). En consecuencia, hasta el 14 de octubre de 2021, la deuda asciende a \$219.585.033,00 M/CTE, de la cual \$35.086.815,00 corresponde a capital y \$37.283.041,01 M/CTE a réditos moratorios actualizados del 28 de julio de 2017 al 14 de octubre de 2021 sumados a última liquidación del crédito aprobada.

Así pues, se aprueba en la suma indicada hasta el día **14 de octubre de 2021**.

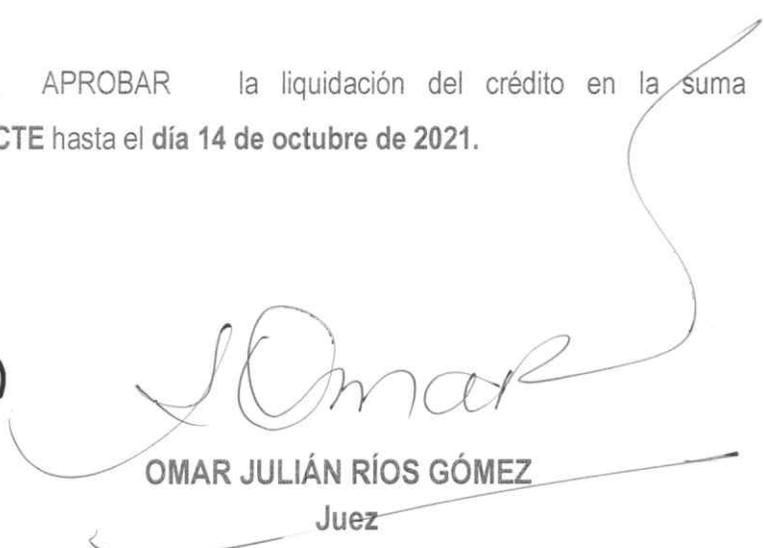
5. Con sustento en lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO-** REPONER el auto de 27 de abril de 2022 (Fl.286, Cdo.1), por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO-** APROBAR la liquidación del crédito en la suma equivalente a \$219.585.033,00 M/CTE hasta el día **14 de octubre de 2021**.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°111

Fijado hoy 11 de julio de 2022, a las 8:00 a.m.

**DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ**  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0822PRS-5659  
Bogotá D. C., 8 de agosto de 2022.

Señores:  
**JUZGADO 28 DE FAMILIA**  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía No. **11001-40-03-013-2006-01510-00** iniciado por JOHN JAIRO GIL VACA C.C. 19.380.061 **contra** VICTOR MANUEL CARDENAS MESA C.C. 79.416.777 (Q.E.P.D.) Y JUAN CARLOS CARDENAS MESA C.C. 19.499.896 (Juzgado de origen 13 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de julio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, a fin de informarle sobre la existencia del presente proceso y su estado actual:

- **CLASE:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
- **DEMANDANTE:** JOHN JAIRO GIL VACA C.C. 19.380.061.
- **DEMANDADOS:** VICTOR MANUEL CARDENAS MESA C.C. 79.416.777 (Q.E.P.D.) Y JUAN CARLOS CARDENAS MESA C.C. 19.499.896.
- **APODERADO:** CARLOS EDMUNDO MERA BENAVIDES C.C. 19.145.513.

El proceso de la referencia fue remitido a la Oficina Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. por el Juzgado 13 Civil Municipal de esta ciudad, en virtud de la entrada en vigencia de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; y se encuentra actualmente en etapa de la ejecución de la sentencia, la cual fue proferida por el Juzgado anteriormente descrito de data 4 de mayo de 2010 y 31 de diciembre de 2010 emitida por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Descongestión, providencias que se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Así mismo, mediante auto de fecha 10 de junio de 2014 el Juzgado 13 Civil Municipal aprobó la liquidación de costas por la suma de \$6.314.344.25.

Por su parte, en auto de fecha 8 de julio de 2022 el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias aprobó la liquidación de crédito en la suma equivalente a **\$219.585.033,00 M/CTE hasta el día 14 de octubre de 2021.**

El proceso en cita, tiene medidas cautelares efectivas sobre la cuota parte que tenga el demandado VICTOR MANUEL CARDENAS MESA C.C.

295

296

79.416.777 (Q.E.P.D.) sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-62200** ubicado en KR 25 39 62 (Dirección catastral), decretada mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2007 y comunicadas con el Oficio No. 2407-2007 del 1 de octubre de 2007.

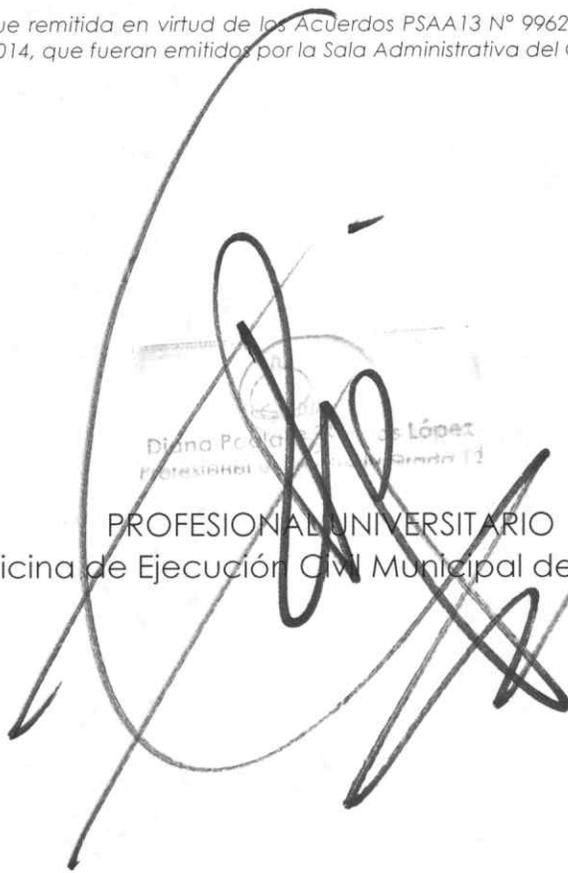
Lo anterior para que obre dentro del Proceso de sucesión No. 110013110028**2020-00266-00**, que actualmente cursa en su Despacho.

**Se adjunta copia de los folios 95-100, 141-142, 293-294 del Cuaderno principal, 22-23 del Cuaderno Cautelar, 11-15 del Cuaderno de Apelación.**

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



Diana Paola López  
Profesional Universitario  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

**Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

De: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.  
Enviado el: viernes, 12 de agosto de 2022 1:08 p. m.  
Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
Asunto: RE: REMITE OFICIO OOEEM-0822PRS-5659

Cordial saludo, acuso recibo para el proceso No. 2020-00266.

Atentamente, Jaidier Mauricio Moreno - Secretario

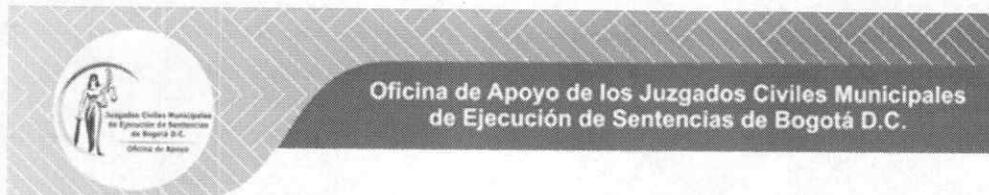
r.a.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA  
BOGOTÁ D.C.**  
[flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Enviado: viernes, 12 de agosto de 2022 12:10 p. m.  
Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Asunto: REMITE OFICIO OOEEM-0822PRS-5659



**-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-**

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo [servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOEEM-0822PRS-5659, dentro del Proceso No. **13-2006-1510** que cursa en el Juzgado **13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Juzgados Civiles Municipales  
de Ejecución de Sentencias  
de Bogotá D.C.  
Oficina de Apoyo

**Andrés Felipe López Martínez**  
Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”  
Según Decreto 806 de 2020

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

# EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: 297

FECHA: 24/10/2022